

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



2

CONTENIDO			
	~~		-

INTRODUCCIÓN	F
CAPITULO PRIMERO	
MARCO LEGAL Y OBJETIVOS	
ARTÌCULO 1. MARCO LEGAL	7
ARTÌCULO 2. OBJETIVOS	12
ARTÌCULO 2.1. OBJETIVOS GENERALES	
ARTÌCULO 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	
CAPITULO SEGUNDO	
DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
ARTÌCULO 3. COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	13
ARTÌCULO 3.1. REGLAMENTO DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	15
ARTÍCULO 3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	15
ARTÌCULO 3.2.1. ELECCION Y DESIGNACIÒN DE MIEMBROS	15
ARTÌCULO 3.2.2. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL C.E.C	15
ARTÌCULO 3.2.3. INHABILIDADES	16
ARTÌCULO 3.2.4. CAUSALES DE RETIRO	16
ARTÌCULO 3.3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	16
ARTÌCULO 3.3.1. FUNCIONES DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	16
ARTÌCULO 3.3.2. DISGNATARIOS DEL COMITÈ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
ARTÍCULO 3.3.3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE	
ARTÍCULO 3.3.4. FUNCIONES DEL SECRETARIO	
ARTÍCULO 3.3.5. APOYO A LA MEDIACIÓN ESCOLAR	
ARTÍCULO 3.3.6. MESAS TÉCNICAS POR JORNADA	
ARTÍCULO 3.3.7. SESIONES DEL COMITÉ	-
ARTÍCULO 3.4. DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS	
ARTÍCULO 3.4.1. RECEPCIÓN DE LA QUEJA.	
ARTÍCULO 3.4.2 CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	
ARTÍCULO 3.5. LOS RECURSOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
CAPITULO TERCERO.	
HORIZONTE INSTITUCIONAL	
ARTÍCULO 4º. MISIÓN	20
ARTÍCULO 5º. VISIÓN	
ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 7º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	
ARTÍCULO 7.1 ASPECTOS GENERALES	
ARTÍCULO 7.1.1 POLÍTICA DE CALIDAD	
ARTÍCULO 7.1.2 PRINCIPIOS	
ARTÍCULO 7.2. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL	23
ARTICULO 7.3. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	
ARTÍCULO 8º. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	
ARTÍCULO 8.1. LA BANDERA	
ARTÍCULO 8.2 LEMA	
ARTÍCULO 8.3 MASCOTA	
ARTÍCULO 8.4. EL ESCUDO.	
ARTÍCULO 8.5 EL HIMNO	
ARTÍCULO 8.6. EL UNIFORME	
ARTÍCULO 9°. TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES	25
ARTÍCULO 10º: GRATUIDAD	28

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



3

CA	\PÍT I	JLO	CU	ART	Ο.
DF	I OS	FST	וחוו	ΔΝΤ	FS

DE EOS ESTODIANTES	
ARTÍCULO 11º. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 12°. DERECHOS, DEBERES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS	
ARTÍCULO 12.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 12.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 12.3. ACCIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS	32
CAPÍTULO CINCO	
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	
ARTICULO 13. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA	
ARTÍCULO 14º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	
ARTÍCULO 14.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
ARTICULO 14.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	35
CAPÍTULO SEIS	
DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
ARTÍCULO 15. PERFIL DEL DOCENTE	
ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS DOCENTES	38
ARTÍCULO 16.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	
DOCENTES	
ARTÍCULO 16.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	
ARTICULO 18. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	
ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	
ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS DOCENTES ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN	
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN	,.43
CAPÍTULO SIETE.	
ESTÍMULOS	
ARTÍCULO 23º. ESTÍMULOS	44
ARTÍCULO 23.1. ESTÍMULOS COMPORTAMENTALES	44
ARTÍCULO 23.2. ESTÍMULOS ACADÉMICOS	44
ARTÍCULO 23.3. ESTÍMULOS DE REPRESENTACIÓN	
ARTÍCULO 23.4 OTROS ESTÍMULOS	
CAPÍTULO OCHO.	
DEBIDO PROCESO	
ARTÍCULO 24º. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Δ!
ARTÍCULO 25. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	
ARTÍCULO 26. CAUSALES DE ATENUACIÓN	
ARTÍCULO 27. CAUSALES DE AGRAVACIÓN	
ARTÍCULO 28. DERECHO A LA DEFENSA	
ARTÍCULO 29. RECURSOS	
ARTÍCULO 29.1. RECURSO DE REPOSICIÓN	48
ARTÍCULO 29.2. RECURSO DE APELACIÓN	
ARTÍCULO 30. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO I	
ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO II	
ARTÍCULO 33º. SITUACIONES TIPO III	

Asumiendo el reto de construir juntos Carrera 92DD # 57F – 41 Barrio Blanquizal, Medellín-Colombia. Teléfono 4 38 30 53 – Correo electrónico ieblanquizal@gmail.com

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



4

CAPÍTULO NUEVE.

FROCEDIMIENTOS	
ARTÍCULO 34º MEDIDAS PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I	52
ARTÍCULO 35º. DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO I	52
ARTÍCULO 36º. COMPETENCIA	53
ARTÍCULO 37º. TÉRMINOS PARA ACTUAR	53
ARTÍCULO 38º. MEDIDAS PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II	53
ARTÍCULO 39º. DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO III	54
ARTÍCULO 40º. COMPETENCIAS	
ARTÍCULO 41º. TÉRMINOS	
ARTÍCULO 42º. DEBIDO PROCESO SITUACIONES TIPO III	
ARTÍCULO 43º. COMPETENCIAS	
ARTÍCULO 44º. TÉRMINOS	
CAPÍTULO DIEZ.	
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTÍCULO 45º. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	56
ARTÍCULO 46º. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I DE	
ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965	59
ARTÍCULO 47º. LA MEDIACIÓN ESCOLAR, MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES T	
ARTÍCULO 48º PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR	
ARTÍCULO 49º INSTANCIAS PARA RECURRIR A LA MEDIACIÓN	
ARTÍCULO 50º CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA MEDIACIÓN	
ARTÍCULO 51º PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	
ARTÍCULO 52º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	
ARTÍCULO 53º: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD,	02
CONDICIONES DE SALUD ESPECÍFICAS Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y SUS	
ASOCIADOS	63
ARTÍCULO 54º. ESTRATEGIAS DE APOYO E INTERVENCIÓN	
ARTICULO 55°. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON	
DIFICULTADES, DISCAPACIDAD O SITUACIONES DE SALUD QUE REQUIEREN AJUSTES	
ESPECÍFICOS	65
ARTÍCULO 56°. PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR	
ARTÍCULO 57°. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL	
ARTÍCULO 58°. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCEN	
QUE SE ENCUETRAN BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCIÓN	
ARTÍCULO 59°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	
ARTÍCULO 60°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA IDEACIÓN / INTENTO Y SUICIDIO	
ARTÍCULO 61º: DIRECTORIO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA Y/O REESTABLECIMIENTO DE	1 Z
	72
DERECHOS	13
EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	
ARTÍCULO 62º. GOBIERNO ESCOLAR	7/
ARTÍCULO 63º. DEL CONSEJO DIRECTIVO	
ARTICULO 63.4. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	
ARTICULO 63.1: INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO	
ARTÍCULO 63.2. PUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:	
ARTÍCULO 64.1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO (ART. 24 DEL DECRETO 1860 DE 199	<i>1</i> 0
·	
	/ 0

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



5

ARTÌCULO 64.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	76
ARTÍCULO 65º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. (ART. 28 DEL DECRETO 1860 DE 1994)	
ARTICULO 65.1. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	
ARTÌCULO 65.2. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL (ARTÍCULO 28 DECRETO 1860)	
ARTICULO 65.3. REVOCATORIA DEL MANDATO	
ARTÍCULO 66º CONTRALOR ESCOLAR	
ARTÍCULO 66.1 PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESCOLAR	
ARTÍCULO 66.2 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR	
ARTÍCULO 67º. CONSEJO DE ESTUDIANTES (ART. 29 DEL DECRETO 1860 DE 1994)	
ARTÍCULO 67.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 68°. REPRESENTANTES DE GRUPO	
ARTÍCULO 68.1. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO	
ARTÍCULO 68.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO	
ARTÍCULO 69°. CONSEJO DE PADRES	
ARTÍCULO 70º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONS	
DIRECTIVO	
ARTÍCULO 71º. JORNADA ESCOLAR	
ARTÍCULO 71.1. LA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA	
ARTÍCULO 71.2. BÁSICA PRIMARIA	
ARTÍCULO 72. USO DE LOS ESPACIOS EN LAS DIFERENTES JORNADAS	
ARTÍCULO 73º. TOQUE DEL TIMBRE	
ARTÍCULO 74º. PERMISOS Y SALIDAS ANTICIPADAS	
ARTÍCULO 75º. LLEGADAS TARDES A LA INSTITUCIÓN	
ARTÍCULO 76. ACUERDOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA	00
INSTITUCIÓN	84
ARTÍCULO 76.1º. USO DE LA BIBLIOTECA Y/O SALA DE LECTURA	
ARTÍCULO 76.2º. USO DE LA TIENDA ESCOLAR	
ARTÍCULO 76.3º. USO DE LOS LABORATORIOS	
ARTÍCULO 76.4º. USO DE LA SALA DE SISTEMAS	
ARTÍCULO 76.5º. RESTAURANTE ESCOLAR	
CAPÍTULO DOCE	
DISPOSICIONES FINALES	
ARTÍCULO 77°. ADOPCIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	87
ARTÍCULO 78.º ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	
ARTÍCULO 79º. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	
ARTÍCULO 80º. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



6

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BLANQUIZAL

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar, entendida como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica, tiene que ver con el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Para lograr la convivencia armónica, es indispensable acordar pautas de comportamiento que posibiliten el cumplimiento de deberes y el reconocimiento de derechos, donde prevalezca el interés común sobre el particular y sean la solidaridad, la justicia, el pluralismo y la tolerancia, los cimientos de la nueva sociedad. Ante esta motivación, se hace necesaria la construcción de un manual de convivencia que sirva de directriz frente a la consecución de los ideales de formación institucionales en tanto contribuyan al proyecto de ciudad y de nación soñado.

El manual de convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos y la toma de decisiones.

Este manual está organizado por capítulos a través de los cuales se desarrolla todo lo relacionado a las responsabilidades, la ruta de atención integral y aspectos relevantes sobre la convivencia escolar.

El Manual de Convivencia de la **Institución Educativa Blanquizal**, es el instrumento que regula la interacción y relaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, buscando la sana convivencia y la mejor solución a los desacuerdos que dicha convivencia genera.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



7

CAPÍTULO 1 MARCO LEGAL Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL. El Manual de Convivencia es un acuerdo de voluntades que recoge las normas, derechos, deberes, procedimientos y acciones pedagógicas para los miembros de la Institución Educativa; en la definición y aplicación del mismo no puede rebasar ni desconocer las normas vigentes en el país.

Por ello, el marco legal que fundamenta lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BLANQUIZAL**, está dado por:

NORMAS	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE	Artículos 1, 4, 6, 16, 19, 29, 41, 44, 45, 67.
COLOMBIA DE 1991	
	Ley 115 de 1994 - "General de Educación" artículos
LEYES	73 y 87.
	Ley 715 de 2001. Artículos 9 y 10.
	Ley 1618 de 2013 - Disposiciones para garantizar el
	pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
	Ley 1098 de 2006 – Infancia y adolescencia.
	Ley 734 de 2002 – Código púnico disciplinario de
	servidores públicos.
	Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia
	Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos
	Humanos, la Educación para la Sexualidad y la
	Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
	Ley 599 de 2000 - Artículo 25. La conducta punible
	puede ser realizada por acción o por omisión.
	Ley 1146 de 2008 – "Normas para la prevención de la
	violencia sexual y atención integral de los niños, niñas
	y adolescentes abusados sexualmente".
	Ley 1346 de 2009 - "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
	Sentencia t-341 de 1993 – Incumplimiento de
SENTENCIAS	obligaciones académicas.
	Sentencia t-439 de 1994 - Cumplimiento de los
	deberes, respetar el reglamento.
	Sentencia t-386 de 1994 - Derecho a la intimidad
	personal y familiar
	Sentencia t-569 de 1994 - libre desarrollo de la
	personalidad.
	Sentencia t-316 de 1994 - Derecho a la igualdad de
	oportunidades en la adjudicación de cupos para repetir un grado.
	Sentencia t-366 de 1997 – Mínimo orden e imperio de
	Contonola (-000 de 1997 – Millillo Olden e limpello de

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



8

la autoridad. Sentencia t-1233 de 2003 – Porte de alucinógenos Sentencia t-345 de 2008 – Libre desarrollo de la personalidad Sentencia t-390 de 2011 - Acceso y permanencia en el sistema educativo. Sentencia t 478 de 2015 Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículo 17. Decreto 1290 de 2009. Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. Decreto 2737 de 1989. Código del menor. Decreto 1108 de 1994. Disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Decreto 1423 de 1993. Guía para la Convivencia Institucional y reglamento. Decreto 1236 de 1995. Establece criterios especiales para la evaluación y promoción de estudiantes. Decreto 2247 de 1997 Prestación del servicio educativo del nivel preescolar. Decreto 1850 de 2002. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes Decreto 1286 de 2005 Participación de las familias Decreto 0505 de 2011 Contralor escolar
Decreto 1965 de 2013 Reglamentario de la ley de convivencia.
Resolución 4210 de septiembre de 1996 – Servicio social del estudiantado. Resolución 9317 del 06 de mayo de 2016. Funciones de docentes y directivos docentes.

Este manual es producto de la participación de todos los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa de la Institución educativa Blanquizal, además está fundamentado en las prácticas democráticas que conducen al aprendizaje de los principios y valores de la participación Ciudadana.

GLOSARIO DE TÉRMINOS. En el Artículo 39 del Decreto Reglamentario 1965, se establece que se deben incluir en el manual de convivencia, el siguiente glosario de términos:

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



9

Acción Pedagógica: Son los diferentes mecanismos que se aplican con el fin de lograr un cambio positivo en el comportamiento de una persona, en los diferentes aspectos de su desarrollo integral. Los correctivos pedagógicos deben ser según la naturaleza de la falta, pretendiendo asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Acción Restaurativa: Conjunto de acciones que conllevan a reparar el o los daños causados, a través de intervenciones que facilitan la resolución de conflictos.

Acompañamientos: Entendida como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a motivar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

Agresión escolar: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.

Agresión verbal: toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar, a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión virtual: toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Por su parte, la Ley 1620 presenta las siguientes definiciones:

Acoso escolar (bullying): es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



10

También puede ocurrir por parte de docentes o directivos contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes o directivos, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia: es la condición de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, respeto y tolerancia que permita compartir y convivir con los demás.

Ciberacoso (ciberbullying): es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejecutar maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

Violencia sexual: es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier medio o forma de coerción física,

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



11

psicológica o emocional, aprovechando las situaciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



12

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1. Objetivos Generales:

- 2.1.1. Constituir espacios de reflexión permanente, y de convivencia civil, democrática, participativa e Intelectual en las diferentes actividades de la Comunidad Educativa.
- 2.1.2. Acompañar los procesos que conducen a la formación integral de los estudiantes, a través de los elementos que nos proponen las normas establecidas por el MEN, la legislación Educativa y las consagradas en la Constitución Política de Colombiana, Además, las propuestas en la ley de Infancia y Adolescencia, ley 1098, la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 entre otras.

2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1 Implementar actividades formativas que involucren de una manera efectiva y asertiva al estudiante, al padre de familia y Comunidad en general, en el proceso de formación a la luz de la filosofía de la participación, y la convivencia pacífica.
- 2.2.2 Propiciar el respeto y la tolerancia por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
- 2.2.3 Establecer diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la Comunidad Educativa.
- 2.2.4 Implementar actividades que conduzcan al desarrollo de la autonomía y la inteligencia de tal manera que contribuyan a la formación de un estudiante(a) con sentido crítico y reflexivo, tanto en el ámbito moral como en el intelectual.
- 2.2.5 Asumir una actitud responsable por parte del estudiante frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de su vivencia diaria.
- 2.2.6 Colaborar con el mantenimiento del orden y el bienestar dentro y fuera de la institución.
- 2.2.7 Orientar al estudiante, para que analice las situaciones con criterio propio, ordene sus acciones y esfuerzos en apoyar la verdad, la justicia y la solidaridad, buscando en ella la autonomía, la autoformación, la auto disciplina y la autoexigencia.
- 2.2.8. Mantener la comunicación abierta y permanente con los padres de familia para vincularlos en el desarrollo de todas las actividades que programa la Institución Educativa.
- 2.2.9 Crear espacios que involucren a los padres de familia con los procesos de formación cognitiva e integral de sus hijos.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



13

2.2.10 Estipular los canales de comunicación que permitan un acercamiento entre: Educadores y estudiantes
Padres de familia y educadores
Directivas, padres de familia y estudiantes

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3º. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia escolar como un órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, estará conformado según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 por:

- 1. El rector de la institución educativa, quien preside el comité
- 2. El personero estudiantil
- 3. El docente con función de orientación
- 4. El coordinador o coordinadores de acuerdo a las jornadas
- 5. El presidente del consejo de padres de familia
- 6. El presidente del consejo de estudiantes
- 7. Un (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Conforme a lo consagrado en el artículo 13 ley 1620 marzo de 2013, Son funciones del comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



14

- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del Modelo Pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, realizará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



15

ARTÍCULO 3.1º. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3.1.1. Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta dicha ley, EL

ARTÍCULO 3.1.2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA - de la I.E. Blanquizal tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se presenten en la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- b) Identificar, documentar, analizar y mediar en los conflictos Tipo 1, que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento frente a la convivencia escolar, establecidos en la ley.
- d) Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

3.2. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3.2.1º. Elección y designación de los miembros: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo. Para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática escolar a saber: el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y el personero estudiantil. En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año lectivo contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación.

ARTÍCULO 3.2.2º. Deberes de los miembros. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a) Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b) Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c) Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d) Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



16

- e) Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g) Avalar las decisiones tomadas en el comité

ARTÍCULO 3.2. 3º Inhabilidades. Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar, con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando estén presentes por lo menos seis de sus integrantes habilitados incluyendo al rector o su delegado sin el cual no se podrán tomar decisiones.

ARTÍCULO 3.2. 4º Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a) La finalización del período de elección estamentaria.
- b) La desvinculación laboral de la institución.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d) Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e) Faltar a más de 3 reuniones consecutivas sin presentar excusa.
- f) Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g) La renuncia como miembro del Comité.

La decisión de retiro en los casos c, d y e debe ser adoptada e informada al resto del miembros del Comité.

3.3. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3.3.1. Funciones del Comité escolar de Convivencia. Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, entre acudientes, entre acudientes y docentes, acudientes y estudiantes, entre personas que apoyan el proceso educativo y la comunidad educativa.
- b) Liderar en la Institución Educativa Blanquizal acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



17

- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 3.3.2. Dignatarios del Comité Escolar de Convivencia. Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1620) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

ARTÍCULO 3.3.3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- b) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- e) Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- f) Representar legalmente al comité.
- g) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de *prevención* y de *promoción* de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



18

- h) Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo.
- i) Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos (Activar Ruta de Atención).
- j) Poder delegar en otro miembro del Comité su función para que lo represente en caso de ausencia.
- k) Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 3.3.4. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- b) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c) Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d) Recibir y enviar la correspondencia.
- e) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- h) Tomar asistencia y verificar el quórum.
- i) Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 3.3.5. Apoyo a la mediación escolar. El personal encargado de realizar o apoyar la mediación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a) Contribuir con la buena marcha del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b) Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c) Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d) Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



19

- f) Participar en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g) Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h) Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i) Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 3.3.6: Mesas técnicas por jornada. Se nombrará una mesa técnica en cada jornada, integrada por el Coordinador, un docente, un estudiante y un padre de familia cuyas funciones serán.

- a) Solucionar las situaciones de tipo I, en los casos que amerite.
- b) La identificación, registro y direccionamiento al comité de convivencia de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965.
- c) Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. (Anexo 1)

ARTÍCULO 3.3.7. Sesiones del comité: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos 6 de sus integrantes, pero no se llevará a cabo sin la presencia del presidente o de la persona que haya sido delegada por él.

Parágrafo. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría. De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 3.4. DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS

ARTÍCULO 3.4.1. Recepción de la queja. El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a) Por escrito, diligenciando la guía diseñada para tal efecto, entregada de manera física o a través del correo electrónico del comité, o al correo electrónico de cualquiera de los miembros del Comité.
- b) Por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del Comité.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



20

- c) En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d) Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución o de los miembros del Comité, en ejercicio de su función.

ARTÍCULO 3.4.2 Confidencialidad y manejo de la información. Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

ARTÍCULO 3.5. LOS RECURSOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Recursos para el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia. La institución pondrá a disposición del Comité los recursos humanos de que dispone al igual que la infraestructura para el desarrollo de las reuniones y otras actividades, a sí mismo lo correspondiente para el manejo reservado de la documentación. También realizará o patrocinará actividades de capacitación para sus miembros. Igualmente dispondrá de los recursos establecidos en la reglamentación de la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar). Podrá realizar acuerdos, convenios o alianzas con entidades, organizaciones y/o instituciones competentes para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO TERCERO HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4º. MISIÓN: Formar personas íntegras, respetuosas de la diversidad, con competencias académicas, ciudadanas y técnicas capaces de participar en procesos de transformación social.

ARTÍCULO 5º. VISIÓN: La institución educativa Blanquizal en el año 2021 será reconocida por una educación pertinente y de calidad. Sus egresados se caracterizan por el liderazgo, la participación y el desarrollo de competencias académicas y comunicativas.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

9.1 Desarrollar en los estudiantes su capacidad crítica, reflexiva y analítica para que puedan transformar positivamente su realidad.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



21

- 9.2 Formar al estudiante en un ambiente de tolerancia, respeto a la vida, a los derechos humanos y a los principios democráticos enmarcados en el diálogo, la convivencia y la paz social.
- 9.3 Brindar a los estudiantes una educación integral que implique su mejoramiento intelectual, religioso, moral, físico y estético fortaleciendo su desempeño tanto individual como social de modo que les permita desenvolverse en un medio competitivo.

ARTÍCULO 7º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7.1 ASPECTOS GENERALES: La I.E. Blanquizal como parte de una comunidad democrática e incluyente, piensa en la educación como un proceso integral y concibe al hombre como un ser autónomo y libre. Capaz de reconocer y respetar las diferencias, y que además, toma decisiones en pro de la realización individual, familiar y comunitaria.

La institución educativa cimienta sus procesos integrales de formación en la autonomía, la libertad, el respeto a la diferencia, la participación democrática y la inclusión social.

ARTÍCULO 7.1.1 POLÍTICA DE CALIDAD: La I.E. Blanquizal promueve <u>una educación</u> <u>integral</u> formando ciudadanos con capacidades de transformación social, a través de <u>procesos pedagógicos incluyentes</u> que fomenten la sana convivencia de la comunidad, por medio de iniciativas estratégicas y proyectos de sensibilidad social que puedan satisfacer las necesidades de la institución y su entorno.

ARTÍCULO 7.1.2 PRINCIPIOS: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



22

los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- 3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

7.1.3. Valores:

Responsabilidad: Promover la responsabilidad a partir del reconocimiento de sus acciones, compromisos, obligaciones y deberes, como medio para la construcción de su proyecto de vida, a partir de la estructura individual, grupal, familiar y social, además de las demandas y ofertas del medio.

Respeto: Valor principal de las relaciones humanas, por ello, la Institución Educativa promueve las interacciones, el reconocimiento del otro a partir de sus diferencias, así como la capacidad de aprender desde la construcción colectiva; la escucha, la empatía con el otro y de la oportunidad de crecer con él, entendiendo que dichas diferencias no siempre dividen, sino que suman.

Diálogo: Medio primordial para la mediación en la resolución de conflictos de todos los sujetos que conforman la comunidad educativa, además la forma sana y pertinente de expresar las emociones, los pensamientos, los sueños y las acciones que se desarrollan para lograr objetivos individuales y colectivos para la vida en personal, familiar y de comunidad.

Tolerancia: Cada individuo será capaz de ponerse en el lugar del otro para entender los intereses, motivaciones y puntos de vista distintos, asumiendo como riqueza la diversidad. Respetándose a sí mismo y al otro para comprender a aquellos que son diferentes.

ARTÍCULO 7.2. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



23

- a) "aprender a no agredir al otro": Fundamento de todo modelo de Convivencia Social.
- b) "aprender a comunicarse": Base de la autoafirmación personal y grupal.
- c) "aprender a interactuar": Base de los modelos de relación social.
- d) "aprender a decidir en grupo": Base de la política y de la economía.
- e) "aprender a cuidarse": Base de los modelos de salud y seguridad social.
- f) "aprender a cuidar el entorno": Fundamento de la supervivencia.
- g) "aprender a valorar el saber social": Base de la evolución social y cultural.

ARTICULO 7.3. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La institución educativa Blanquizal enmarca su ejercicio educativo desde las políticas de educación inclusiva entendida esta como "aquella que reconoce, y responde de manera pertinente a la diversidad de características e intereses, posibilidades y expectativas de los niños, jóvenes y adolescentes con el objetivo de promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna y que garantiza en el marco de los derechos humanos los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo". (Decreto 1421 de 2017)

Se pretende ofrecer una educación pertinente, accesible y de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos que garantice su participación plena, enmarcada desde un enfoque de derechos con los principios de igualdad, equidad y participación.

En ese sentido pretende ofrecer una educación acorde a las características de la población, buscando prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todos los estudiantes y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural, de altas capacidades, de compensación lingüística, comunicación o de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos de la personalidad, de la conducta o del desarrollo.

La educación inclusiva demanda formación de maestros competentes en atención a la diversidad en el aula, los docentes constituyen el recurso más significativo de las instituciones educativas. Mejorar la calidad y equidad de la escolaridad depende, en gran medida, de las competencias de los docentes, quienes deben estar en formación continua fortaleciendo sus pràcticas pedagógicas, las cuales han de reflejarse en el aula, que su enseñanza sea de calidad y que todos los estudiantes tengan aprendizajes significativos.

Las políticas institucionales estàn enmarcadas en una educación inclusiva, donde exista formación docente, donde los estudiantes tengan una educación pertinente y de calidad y

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



24

las pràcticas pedagògicas respondan a los diseños universales para el aprendizaje, se promueva la sana convivencia desde el respeto a la diversidad y se cree una cultura institucional que trascienda al contexto sociocultural, teniendo como referente la mascota Institucional "Zary", a través de la cual se trasnversalizan los procesos de aprendizaje y en especial se fomenta la sana convivencia.

La educación inclusiva promueve estrategias de enseñanza que responden a la diversidad, supone que los docentes deben comunicar respeto, justicia y tener expectativas elevadas sobre los estudiantes; acompañar el éxito del alumno; fomentar la igualdad de participación en la clase, y planificar para la diversidad en la enseñanza.

Es necesario plantear estrategias pedagògicas inclusivas para ser desarrolladas por los docentes en el aula con el fin de disminuir las barreras para el aprendizaje:

- a. Enseñanza grupal cooperativa.
- b. Enseñanza a multiniveles.
- c. Enseñanza con currículos diferenciados.
- d. Individualización del aprendizaje.
- e. Tutorías entre pares.
- f. Evaluación formativa.
- g. Retroalimentación.
- h. Instrucción en estrategias cognitivas.
- i. Instrucción en estrategias de memoria.
- j. Revisión y práctica.
- k. Aprendizaje autorregulado.
- I. Enseñanza recíproca.
- m. Enfoques de comportamiento.
- n. Instrucción en habilidades sociales.
- o. Ambiente del aula positivo y motivador.
- p. Tiempo de aprendizaje activo adecuado.
- q. Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- r. Participación de los padres.
- s. Procesamiento fonológico.
- t. Ambiente físico óptimo.
- u. Estrategias combinadas.

Estas pràcticas pedagògicas tendràn gran impacto en los aprendizajes de los estudiantes y se verà reflejado en sus relaciones con sigo, con los otros y con el entorno.

ARTÍCULO 8º. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8.1. LA BANDERA: Formada por tres franjas, de las cuales dos son iguales, el color **Negro** que se encuentra en la parte superior, el color **Rojo** que se encuentra en la parte inferior, en el centro se encuentra el Color **Blanco**, la Bandera de la Institución educativa Blanquizal tiene en el centro el escudo.

El Negro: representa la población afrocolombiana y diversa.

El Blanco: simboliza la Paz, la reconciliación y la resolución pacífica del conflicto

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



25

El Rojo: representa atracción, fuerza, vida, Valentía y Vigor. Es el color de la vida.



ARTÍCULO 8.2 LEMA: Asumiendo el reto de construir Juntos.

ARTÍCULO 8.3 MASCOTA: La zarigüeya



ARTÍCULO 8.4. EL ESCUDO.

Nace en 2017 como el personaje que representa los valores y la formación integral de los estudiantes de Blanquizal.

Se trata de un marsupial con el que coexistimos en las instalaciones de nuestro colegio, es un personaje responsable con sus deberes, respetuoso del medio ambiente y de quienes vivimos a su alrededor.

Es un miembro de la institución que acepta, valora y aprecia las cualidades del otro porque es nuestra amiga.

Zary saluda al iniciar la jornada, pide permiso, dice gracias e invita a escuchar y a la resolución pacífica de conflictos.



Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



26

El escudo se encuentra ubicado en la parte superior izquierda de la camiseta, este está provisto de tres franjas que caracterizan la bandera y dos manos empuñadas que significan su compromiso con asumiendo el reto de construir juntos.

ARTÍCULO 8.5 EL HIMNO:

Asumiendo el reto de construir juntos

Todos lograremos un nuevo Blanquizal

Creando futuro trabajando duro

Lo convertiremos en nuestro nuevo hogar

Tres son los colores que nos representan

Negro, blanco y rojo su fuerza entregarán

La raza, la paz y el color de la vida

En nuestra bandera y en nuestro cuerpo están

Redondo es nuestro escudo la unidad representa

Nos une cielo y tierra es la fuerza espiritual

Y dos manos amigas con el pulgar arriba

Anuncian diferencia y nos invitan a confiar

Asumiendo el reto de construir juntos

Todos lograremos un nuevo Blanquizal

Nuestro lema lidera este coro que cantamos

Y afuera el mundo espera donde vamos a triunfar

Derechos de Autor: Hernán Arroyave - Docente Lengua Castellana

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



27



comunidad educativa contaron cuál era la institución educativa que se soñaban para lograr un mejor proceso de identidad educativa, luego de ello, la discusión y elección permitió que se adoptara un uniforme único y se estableciera como un medio de organización en la institución con el propósito de cambiar la imagen institucional en los diferentes contextos en los que se encuentren nuestros estudiantes, desde esta perspectiva, la idea de adoptar un único uniforme contribuye al ahorro de dinero a los padres de familias, incluye a todas los estudiantes independientemente de su condición, racial, religiosa, étnica o de género.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante no cuente con las condiciones económicas para la adquisición del uniforme institucional no será causal de negación de cupo y/o desescolarización, dando un tiempo prudente para la consecución del mismo, este tiempo es de 2 meses contados a partir de la matrícula.

Para tal efecto, se dejará constancia de dicho acuerdo en la ficha de matrícula del estudiante.

De igual manera, la institución educativa no exige ni obliga a los padres de familia a adquirir los uniformes de marcas exclusivas o definidas o de proveedores señalados por el establecimiento.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



28

ARTÍCULO 9°. TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES. La institución no exigirá a los padres de familia tener la totalidad de los útiles y textos escolares emitidos en la lista solicitada para cada grado desde el inicio del año. La administración de estos estará a cargo de los padres de familia y los estudiantes. Tampoco será exigencia que su adquisición sea de marcas o proveedores exclusivos.

ARTÌCULO 10º: GRATUIDAD: El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11º. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la institución educativa Blanquizal se debe caracterizar por:

- a) Ser un individuo que fomente la investigación, y propicie espacios de reflexión permanente entre sus compañeros, de manera que se encaminen al logro de la excelencia académica.
- b) Ser un individuo activo y dinámico en la construcción de su propio conocimiento.
- c) Involucrarse de manera constante en la construcción gradual de procesos académicos, y de convivencia que apunten a un mejor desarrollo y crecimiento de la comunidad educativa.
- d) Adoptar una postura responsable y de respeto con el medio ambiente y con todos aquellos organismos que lo constituyen.
- e) Vivir su sexualidad como camino de encuentro con los demás, como un valor y respetar la de los demás.
- f) Practicar la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- g) Ser líderes de sus comunidades con principios participativos y democráticos.
- h) Ser un individuo que pueda comprender la realidad local, nacional y universal, para establecer condiciones que le permitan construir su propio estilo de vida, en condiciones dignas, de equidad y de respeto por la diferencia.
- i) Ser responsables en el cumplimiento de sus deberes académicos y comportamentales.
- j) Estar dispuestos al diálogo, a colocar todo lo que esté a su alcance y permitan establecer elementos que contribuyan a desarrollar el proceso de mediación, partiendo de la reflexión profunda de los criterios establecidos o propuestos por el Comité de Convivencia Escolar.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



29

ARTÍCULO 12°. DERECHOS, DEBERES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 12.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Blanquizal:

- 1. Recibir protección y atención, sin que haya lugar a discriminación de género, raza o religión.
- 2. Recibir una educación integral y de calidad en condiciones de igualdad.
- 3. Ser escuchado.
- 4. Conocer el estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales y actas respectivas.
- 5. A la intimidad, garantizando la absoluta discreción en el manejo de cualquier información personal o privada en la que se encuentre inmerso.
- Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades, cuando las condiciones de salud u otras causas externas o internas verificables, lo requieran, mediante la presentación de excusas debidamente firmadas y/o autorizadas por el coordinador.
- 7. Ser atendido(a) en los reclamos, corrigiendo con plenas garantías del debido proceso, los errores que se presenten en lo académico y lo disciplinario o acudir a las instancias superiores siguiendo los conductos regulares.
- 8. Ser tratado(a) con dignidad y respeto ante los fracasos y éxitos, recibiendo orientaciones pertinentes para la superación del evento presentado o reconocimiento del mismo.
- 9. Participar en todos los eventos y actividades programadas por la Institución, teniendo en cuenta el respeto por la libertad de cultos o condición de género.
- 10. A elegir y ser elegidos en los órganos de gobierno escolar y representación de la Institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el PEI.
- 11. Tener acceso al observador en presencia del Director de Grupo o Docente, para estar al tanto del seguimiento que allí se hace, realizando los descargos y las observaciones pertinentes sobre los hechos sucedidos.
- 12. Presentar planes de apoyo y de mejoramiento ante las dificultades académicas, recibir certificados, informes académicos, comportamentales y constancias de forma oportuna.
- 13. Recibir estímulos correspondientes a su buen desempeño académico y comportamental de acuerdo con las disposiciones de la institución.
- 14. Gozar de los bienes y pertenencias propias.
- 15. A la seguridad, la recreación, el deporte y una orientación integral.
- 16. A no ser suspendido(a) o expulsado(a) de la Institución sin el debido proceso estipulado en el manual de convivencia.
- 17. A Ser representado por los líderes en las diversas situaciones que se presentan en la institución educativa o fuera de ella.
- 18. Disfrutar del uso responsable de: instalaciones, dotaciones, servicios y demás elementos facilitados por la Institución para las diferentes actividades.
- 19. Conocer el manual de convivencia desde el momento de la matrícula.
- 20. Presentar propuestas tendientes al mejoramiento del presente manual.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



30

- 21. Recibir una valoración justa de acuerdo a las capacidades cognitivas.
- 22. Recibir una educación desde el enfoque de educación inclusiva, que permita la participación de todos los estudiantes en condiciones de equidad e igualdad, atendiendo a la diversidad.
- 23. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad, sin importar la condición física, psicológica o emocional.
- 24. Las estudiantes embarazadas serán tratadas con respeto por todas las personas que pertenecen a la institución educativa; tendrán la posibilidad de asistir a sus citas médicas y de control presentando las debidas constancias; pueden realizar las actividades y prácticas curriculares, atendiendo y dando a conocer las indicaciones del médico tratante. Tendrán derecho a amamantar, en el lugar y horario acordado con la familia y la estudiante, este espacio corresponde como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- 25. El estudiante padre, tendrá la posibilidad de acompañar en el proceso de gestación y crianza de su hijo.

ARTÍCULO 12.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Todo derecho implica el cumplimiento de un deber.

"Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" Art. 29 N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la Institución Educativa Blanquizal, se entiende como "deber" las obligaciones y responsabilidades que se adquieren como miembro de la comunidad educativa para contribuir a la sana convivencia.

El incumplimiento del "deber" trae consigo consecuencias que afectan a la persona y en algunos casos a otros miembros de la comunidad.

Son deberes de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BLANQUIZAL:

- 1. Practicar los valores sociales, la solidaridad humana, la honradez, la justicia y la sinceridad como base de la convivencia.
- 2. Mantener una excelente higiene y presentación personal.
- 3. Llevar el uniforme correctamente todos los días de clase.
- 4. Respetar los símbolos representativos de la institución y de la Patria.
- 5. Actuar con atención y respeto en los actos religiosos, cívicos, culturales, deportivos, aulas de clase y actividades comunitarias.
- 6. Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para las actividades académicas programadas en la Institución.
- 7. Ser puntual durante la jornada, clases y actos programados en la Institución y cumplir oportunamente con las tareas, talleres y evaluaciones.
- 8. Permanecer en las instalaciones de la Institución en la jornada académica, y el aula de clase. En caso de tener que ausentarse de estos espacios debe hacerse con la autorización del Coordinador o Rector.
- 9. Evitar el uso de grabadoras, radios, celulares, tablets y otros elementos similares

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



31

durante las horas de clase o eventos comunitarios, a menos que sea autorizado para realizar actividades pedagógicas.

- 10. Respetar y cuidar los objetos ajenos.
- 11. Practicar los buenos modales.
- 12. Practicar hábitos de vida saludable.
- 13. Cuidar el medio ambiente haciendo uso racional de los recursos naturales, darle adecuado manejo a las basuras en la Institución, evitando arrojarlas al piso y usando los recipientes destinado para ello.
- 14. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando los espacios.
- 15. Representar dignamente la Institución en eventos académicos, ecológicos, religiosos, culturales y deportivos que se realicen en otros establecimientos u otros lugares dentro y fuera de la ciudad.
- 16. Respetar de palabra, de gestos y actitudes a profesores, compañeros y personal administrativo sin discriminación de religión, sexo, raza, lengua, pensamiento político y preferencia deportiva.
- 17. Informar a los padres de familia y/o acudientes oportunamente del día y hora de reuniones y cuando sean requeridos en la Institución.
- 18. Solicitar con tiempo y en forma respetuosa los permisos para ausentarse de la Institución, responsabilizándose de las actividades que se desarrollen en la ausencia.
- 19. En caso de ausencia o inasistencia presentar al día siguiente la excusa respectiva firmada por el padre de familia o acudiente al Coordinador y a los distintos profesores, y presentar las actividades académicas al día.
- 20. Cumplir con las actividades pedagógicas programadas por la Institución (Art. 50 Decreto 1860).
- 21. Responder por las consecuencias de sus actos.
- 22. Portar y hacer buen uso del carné escolar.
- 23. Brindar ayuda a las personas que lo requieran, en circunstancias de riesgo.
- 24. Respetar las manifestaciones de las personas, independientemente de su etnia, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal, siempre y cuando no vayan contra las normas institucionales establecidas, la moral y las buenas costumbres.
- 25. Abstenerse de satisfacer necesidades fisiológicas en el espacio público o fuera de los sitios asignados para ello.
- 26. Prohibido suplantar, falsificar o alterar documentos institucionales, matrículas, planillas de calificaciones, observador del estudiante, presentación de exámenes, trabajos escritos y demás procesos legales.
- 27. Evitar hurtar o ser cómplice de robos.
- 28. Conocer, interiorizar y acatar las normas del presente Manual de Convivencia.
- 29. Informar oportunamente a sus profesores o directivos docentes sobre situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de sus obligaciones académicas.
- 30. Presentar certificación profesional que permita realizar los ajustes necesarios para su participación en las actividades institucionales.
- 31. Prohibido el porte y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



32

Parágrafo: Seguimiento del debido proceso para el incumplimiento de deberes: Al estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el Manual, se le aplicará el debido proceso establecido en el mismo.

ARTÍCULO 12.3. ACCIONES Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS. LA DISCIPLINA AUTÓNOMA.

En la Institución, la práctica de la autoridad y la aplicación de las acciones y orientaciones pedagógicas están basadas en los lineamientos legales, en la horizontalidad, respetando en lo posible las competencias y los roles de cada uno de los miembros del gobierno escolar.

En síntesis, se pretende crear un ambiente armónico, que incite a los estudiantes a una estadía confortable, desde la interacción entre los diferentes estamentos y no desde el autoritarismo y la verticalidad. El logro de la Autonomía responsable pretende:

- 1. Reconocimiento del hecho. Una vez haya claridad de lo sucedido, el estudiante acepte y sea consciente de los alcances de su comportamiento.
- 2. Permanente orientación a los educandos y educadores para plantear problemas, soluciones y la disposición al diálogo y a la mediación, siguiendo los conductos regulares.
- 3. Concientización por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y los bienes de la institución, responsabilizándose de los daños causados en cosa ajena; se debe reponer el bien hurtado o dañado, luego de comprobada la falta. El hurto continuado ocasionará correctivos comportamentales que pueden llegar hasta la suspensión de las actividades académicas o la exclusión de la Institución.
- 4. Fomentar en los estudiantes la autoestima, autocuidado, autocontrol, autonomía y autocrítica.
- 5. Los educadores cultivarán en los estudiantes la participación en las diferentes actividades que formen parte del descanso, el arte, el deporte, la ciencia, el análisis, el conocimiento y la cultura.
- 6. Orientar al educando, para que participe en organizaciones institucionales como el Consejo Directivo, gobierno escolar, grupos juveniles y otros que no afecten su permanencia dentro de la comunidad educativa. La conformación de grupos al margen de la ley como bandas, pandillas, entre otros, debidamente comprobados dentro o fuera de la Institución educativa, deberá ser manejado de acuerdo a las tipologías de situaciones.
- 7. Tanto docentes como estudiantes deben establecer las reglas del juego en el trabajo de las asignaturas y su evaluación, partiendo del desarrollo y madurez del estudiante, para así realizar planes de mejora continua.
- 8. Orientar al educando en el valor de la sencillez y la humildad, que aprenda a asimilar el triunfo, así como los fracasos, con buena disponibilidad para recibir felicitaciones o correctivos oportunamente.
- 9. Cultivar en el estudiante la autoestima y la disponibilidad de aprender a partir del

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



33

error.

- 10. Informar al educando sobre el currículo de cada asignatura, desarrollar la actividad del diálogo que garantice cambios que se ajusten a la realidad del estudiante y su entorno.
- 11. Fomentar en el estudiante el respeto por la vida íntima de las personas y hacer campañas contra comentarios malintencionado o discriminatorio, resaltando la importancia de tener un buen canal de comunicación.
- 12. Inculcar en los estudiantes la importancia del aseo, mantenimiento, conservación, embellecimiento y mejoramiento de la Institución, la comunidad y la persona. Al retirarse de las dependencias de la Institución éstas deben quedar limpias y ordenadas.
- 13. Educar a los estudiantes en la puntualidad. La reincidencia en los retardos ocasiona correctivos estipulados en este manual.
- 14. Establecer controles por parte del grupo, para evitar la pérdida de objetos personales. La pérdida de un objeto dará lugar a una minuciosa investigación, y la aplicación del proceso disciplinario o respectiva activación de ruta.
- 15. Inculcar el valor del uso adecuado de las herramientas de trabajo e informar su funcionamiento. Establecer controles para su conservación y cuidado. La pérdida o daño de una herramienta obligará a su devolución en perfecto estado, de no hacerse, se responsabilizará al padre de familia o acudiente.
- 16. Realizar campañas motivacionales que afiancen la autonomía y ayuden a prevenir y enfrentar las conductas adictivas socialmente aceptadas, educando en el respeto a sí mismo y a los demás. No consumir, portar, ingerir o traficar con sustancias alucinógenas dentro y fuera del plantel (Art. 235 C.P.)
- 17. Dar a conocer a los estudiantes el Manual de Convivencia, sus implicaciones, las normas de convivencia social, la Constitución y los Derechos Humanos, enfatizando en que toda falta será objeto de un debido proceso disciplinario que concuerde con lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- 18. Concientizar al estudiante acerca de la honradez y honestidad que se deben tener al presentar una excusa o documento, pues estos deben ser firmados por el padre o acudiente que refrendó la matrícula. La falsificación de firmas, excusas o cualquier otro documento se considera una situación tipo II y como tal será tratada
- 19. Responsabilizarse del adecuado uso de su cuerpo y su sexualidad por medio de charlas, diálogos y encuentros comunitarios; para el manejo acertado de sus relaciones interpersonales.
- 20. Orientar el espíritu investigativo del estudiante proporcionándole herramientas para la construcción de nuevos saberes.
- 21. Concientizar al estudiante acerca de la responsabilidad de la Institución con él. Se negarán los permisos que no estén debidamente diligenciados; en caso de ausencias injustificadas el estudiante se hará acreedor a una amonestación

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



escrita.

CAPÍTULO CINCO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTICULO 13. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 1. Son responsables de la educación de sus hijos/as.
- 2. Hacen de su hogar un lugar propio para la educación integral de sus hijos.
- 3. Cultivan en sus hogares las relaciones interpersonales donde prevalezcan el diálogo, la autoestima, el amor, el cariño, y el respeto por la vida, por las personas y por la naturaleza.
- 4. Son los primeros y principales educadores de sus hijos siendo ejemplos de vida, compartiendo inquietudes y experiencias con otros miembros de la comunidad educativa.
- 5. Tienen conciencia de las dificultades y fallas de sus hijos/as, así como de sus aciertos y valores.
- 6. Ofrecen estímulos formativos a sus hijos/as, sin caer en el castigo despersonalizante, ni en el exceso de premios.
- 7. Brindan a sus hijos/as un diálogo efectivo y la atención sincera a sus problemas, facilitándoles el acceso a las ayudas profesionales y especializadas cuando lo requieran.
- 8. Participan activamente de los planes, programas, acciones y actividades de la Institución.
- 9. Conocen, aceptan y se apropian de la filosofía de la Institución.
- 10. Promueven, acatan y respetan las normas contempladas en el manual de convivencia.
- 11. Ofrecen a sus hijos un acompañamiento constante y efectivo en todos sus procesos de formación, crecimiento personal y necesidades de atención en salud mental y física.

ARTÍCULO 14º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

14.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son derechos de los padres de la familia:

- 1. Ser informados oportunamente acerca del progreso académico y disciplinario del estudiante.
- 2. Conocer los niveles de autoformación y autocontrol establecidos para el ejercicio de una disciplina participativa.
- 3. Ser agentes participativos en la solución de problemas individuales y colectivos que afecten la formación integral del estudiante.
- 4. Manifestar iniciativas y proponer acciones tendientes al mejoramiento integral del estudiante.

Asumiendo el reto de construir juntos

Carrera 92DD # 57F – 41 Barrio Blanquizal, Medellín-Colombia. Teléfono 4 38 30 53 – Correo electrónico ieblanquizal@gmail.com

34

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



35

- 5. Recibir un trato respetuoso por parte de los educadores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6. Ser escuchados, en los espacios y momentos previamente acordados, por directivas y docentes cuando expongan sus iniciativas y opiniones sobre aspectos disciplinarios, académicos o marcha de la institución.
- 7. Presentar reclamos justos, en términos respetuosos, ante las instancias pertinentes, respetando el conducto regular y el debido proceso establecido en el presente manual.
- 8. Proteger a sus hijos de los castigos físicos y denigrantes.
- 9. Recibir estímulos por los diferentes estamentos de la institución.
- 10. Solicitar certificados de escolaridad cuando lo requieran y recibirlos dentro de los términos que establece la ley.
- 11. Procurar para sus hijos una educación que permita el desarrollo integral de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 12. Recibir información oportuna sobre diferentes actividades que se vayan a realizar en la Institución.
- 13. Elegir y ser elegido como miembro de las diferentes instancias del gobierno escolar de la Institución.
- 14. Participar de los diferentes comités institucionales, con derecho a voz y a voto.
- 15. Ser escuchado y seguir el conducto regular para manifestar inconformidades, que estén afectando el estudiante.
- 16. Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante o apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 17. A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo (a).
- 18. A que se ofrezcan desde la institución alternativas con procesos de flexibilización de la jornada.
- 19. A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante esté en proceso de Flexibilización de la jornada porque su caso lo amerite.
- 20. Ser informado de la situación comportamental y académica de interfieran el normal desarrollo del proceso de formación de su hijo en forma periódica.

ARTICULO 14.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son deberes de los padres de los estudiantes matriculados:

- 1. Velar por la permanente asistencia del estudiante al establecimiento y el adecuado porte del uniforme.
- 2. Informar por escrito, al día siguiente de la ausencia del estudiante, la causa de la inasistencia a la Institución, a través del cuaderno comunicador.
- 3. Solicitar de manera oportuna los permisos a través del cuaderno comunicador.
- 4. Acudir a las citaciones realizadas por la Institución en la fecha y hora definidas. (Art. 314 C.P.C.).
- 5. Vincularse a las diferentes actividades programadas por la institución como Escuela de padres, talleres pedagógicos, reuniones informativas, encuentro de

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



36

- Familias, Consejo de Padres, entre otros, programados por la Institución.
- 6. Mantener un diálogo abierto y espontáneo con el colegio, que garantice la formación integral del estudiante.
- 7. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de matrícula y establecidas en el manual de convivencia de la institución.
- 8. Suministrar a sus hijos los implementos necesarios para las actividades escolares.
- 9. Fomentar en sus hijos(as) el respeto y buen trato para todos los miembros de la comunidad educativa.
- 10. Formar a sus hijos(as) en el respeto por las pertenencias ajenas.
- 11. Mantener unas buenas relaciones con sus hijos(as), evitando proferir castigos físicos y denigrantes.
- 12. Encontrar soluciones conjuntas a los problemáticas que se presenten.
- 13. Informar de manera oportuna y por escrito las novedades que se presenten en su núcleo familiar y que afecten la representación ante la institución: delegación o asignación de custodia, cambio de domicilio, cambio en afiliación al Sistema de Salud y de acudientes, entre otros.
- 14. Reparar de forma inmediata los daños que los hijos(as) causen en muebles, enseres del colegio o que hagan a otro compañero.
- 15. Buscar ayuda profesional en caso que al estudiante se le detecte una dificultad de aprendizaje y la Institución lo recomiende.
- 16. El padre de familia deberá estar pendiente que el estudiante no traiga elementos distractores a la Institución (Bafles, MP3, celulares, cámaras, radios, entre otros).
- 17. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
- 18. Înformar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio del grado del diagnóstico que presenta el estudiante entregando por escrito el soporte clínico. Además, La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, sin embargo, se debe presentar a la institución copia de las fórmulas médicas de los tratamientos que recibe el estudiante.
- 19. La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- 20. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada, seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante entregar el soporte escrito.
- 21. El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento y terapias de rehabilitación integral, por cambio de EPS.
- 22. El acudiente o tutor legal puede ser una estrategia de apoyo el cual tiene como función apoyar el proceso de aprendizaje, la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento sea perturbador y disruptivo, se aclara que no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes.
- 23. La familia debe asistir al acompañamiento del área de salud requerido de acuerdo a sus necesidades, donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



37

asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

- 24. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
- 25. Informar a la institución educativa si el estudiante se encuentra en condición de gestación.

Las familias con estudiantes en condición de embarazo, maternidad, paternidad deberán firmar un compromiso de acompañamiento y consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos, cuidados médicos, cuidados del hijo nacido, entre otros, que requieran ausencia de la jornada de clase.

PARÁGRAFO 1º. En el caso que los padres de familia o acudientes, como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los deberes establecidos en el artículo anterior o estén en contra de las normas de la Institución, su incumplimiento será estudiado por el Consejo Directivo, el cual determinará previo análisis de las situaciones de modo tiempo y lugar, garantizando en todo momento el debido proceso, para tal actuación, si es el caso dará lugar al retiro inmediato o la pérdida del cupo para el año siguiente en la institución. (Ley De Infancia 1098 de 2006)

PARÁGRAFO 2º. Participación de la familia. Según el Artículo 22 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



38

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO SEIS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTÍCULO 15. PERFIL DEL DOCENTE

- 1. Tiene alto sentido de pertenencia con la institución educativa y el cargo.
- 2. Es líder en los procesos escolares y coherente con lo que dice y hace.
- 3. Empático y con capacidad de diálogo y solución de conflictos.
- 4. Impulsa construye y aporta al conocimiento de sus estudiantes.
- Aporta a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes, es ejemplo a seguir
- 6. Incentiva el mundo de las preguntas como impulso a la investigación y búsqueda de respuestas.
- 7. Trabaja por alcanzar resultados y objetivos con metodologías que permitan la inclusión.
- 8. Actùa como mediador de las situaciones escolares que se presentan a diario en el desarrollo de su función docente.

ARTÍCULO 16. DERECHOS y DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTÍCULO 16.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- 1. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.
- 2. Recibir capacitación por parte de la Institución y otras entidades.
- 3. Ser asesorados para la atención de los (las) estudiantes con aprendizajes diferentes.
- 4. Recibir reconocimientos y estímulos por su buen desempeño docente.
- 5. Contar con implementos y material educativo para el desempeño de su trabajo.
- 6. Elegir y ser elegidos para los diferentes órganos de gobierno escolar o para representar la Institución.
- 7. Ser informados oportunamente del plan operativo institucional y de los cambios en los cronogramas de trabajo.
- 8. Disponer de autonomía para la implementación de prácticas pedagógicas en consonancia con las leyes vigentes y lo dispuesto en los diferentes órganos del gobierno escolar.
- 9. Respeto a su jornada laboral
- 10. Ser escuchados siguiendo el debido proceso.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



39

- 11. Tener acceso a los espacios y recursos con los que cuenta la Institución para su quehacer educativo.
- 12. Expresarse libremente y que sus opiniones sean consideradas.
- 13. Contar con el apoyo, la confianza y la presunción de buena fe por parte de la comunidad escolar.
- 14. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- 15. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- 16. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- 17. Conocer plena y oportunamente toda la información laboral que sea de su competencia.
- 18. Todos los derechos consagrados en la constitución y las leyes, lo dispuesto en la ley 734 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 16.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- 1. Asumir un compromiso permanente con la Institución.
- 2. Transmitir con claridad sus conocimientos, teniendo en cuenta las necesidades individuales de los (las) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3. Planear las acciones necesarias para el desarrollo de su labor, aprovechando y acompañando la totalidad de las actividades asignadas y propias de su cargo.
- 4. Ser democrático
- 5. Escuchar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa buscando resolver sus inquietudes de acuerdo con sus competencias y funciones.
- 6. Dar un buen trato a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7. Velar por la conservación de equipos, libros, muebles, bienes y demás elementos que le sean confiados.
- 8. Aplicar las medidas necesarias que sean de su competencia ante situaciones comportamentales y de convivencia de los estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa.
- 9. Permitir la evaluación de su desempeño de acuerdo a las leyes y normatividad vigente.
- 10. Velar por el cuidado de las personas que integran la comunidad educativa, los enseres y la planta física.
- 11. Estar actualizado y capacitarse de manera permanente.
- 12. Hacer adaptaciones curriculares para una mejor atención de los estudiantes con aprendizajes diferentes según disposiciones y orientaciones de ley y de diferentes órganos del gobierno escolar o entidades aliadas.
- 13. Presentar por escrito diferentes solicitudes (permisos, recursos, licencias, entre otros.) según los procedimientos y formatos establecidos institucionalmente.
- 14. Dar cumplimiento al cronograma de actividades.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



40

- 15. Socializar las capacitaciones recibidas de acuerdo a los espacios brindados por la institución.
- 16. Manejar responsablemente los libros, documentos e información institucional.
- 17. Cumplir con el calendario, la jornada laboral y escolar, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 18. Todos los establecidos en la ley 734 de febrero 05 de 2002.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



41

ARTICULO 18. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

- 1. Trabaja en equipo con objetivos comunes definidos
- 2. Posee Competencias ciudadanas, pedagógicas, didácticas y administrativas propias de su cargo
- 3. Ordenado con proyección a la comunidad y direccionamiento estratégico
- 4. Gestiona positivamente el talento humano
- 5. Hace un uso adecuado de los recursos de la institución
- 6. Disposición para la atención integral de las necesidades de la institución.
- 7. Tiene Habilidad para planear, coordinar y acompañar acciones institucionales
- 8. Es propositivo y con habilidades para la resolución de conflictos.
- 9. Identifica los aspectos de la normatividad educativa vigente

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



42

definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- 5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- 6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

La ley 1098 de 2006 estable: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



43

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS DOCENTES ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN

- 1. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
- 2. No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente).
- 3. Evitar hablar de las conductas del estudiante con los demás miembros del grupo si el estudiante no está presente.
- 4. Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.
- 5. Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.
- 6. Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.
- 7. Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.
- 8. Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN

- 1. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- 2. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- 3. Abrir espacios de cualificación docente con relación al trabajo con estudiantes que presentan diagnósticos a nivel comportamental, cognitivo o de salud.
- 4. En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar, o ajustes a esta para contribuir a la permanencia del estudiante.
- 5. Antes de la Flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones específicas que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante y tratar de atenuarlas con el fin de verificar posibles avances en el proceso.
- 6. Garantizar que en las diversas asignaturas se implementen estrategias de flexibilización a nivel metodológico con el fin de favorecer el desempeño escolar de los estudiantes.
- 7. La Institución Educativa dentro de sus políticas, prácticas y cultura propone una serie de estrategia de apoyo para garantizar el derecho a la educación y continuar el proceso formativo de los estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase, fuera de ella y para los casos en que este representa un riesgo para su bienestar físico o el de los otros

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



44

CAPÍTULO SIETE ESTÍMULOS

ARTÍCULO 23º. ESTÍMULOS.

De acuerdo con la filosofía de la Institución, el estímulo se convierte en un eje impulsor del desarrollo humano y de mejoramiento académico.

El proceso educativo tiende a llevar al estudiante, por motivaciones profundas, a tomar sus propias decisiones y a desempeñar libre y responsablemente su papel en la sociedad.

La institución concede reconocimientos académicos, Comportamentales, de representación y otros estímulos.

Se hacen acreedores a estos estímulos los estudiantes que se identifiquen con la filosofía de la Institución Educativa Blanquizal y que durante el tiempo de permanencia en la misma, no hayan sido objeto de sanción disciplinaria alguna o de algún tipo de llamado de atención o amonestación grave.

ARTÍCULO 23.1. ESTÍMULOS COMPORTAMENTALES.

Son reconocimiento al buen comportamiento constante

- a) Se le concede al grupo que se haya distinguido por su excelente comportamiento, sentido de pertenencia, colaboración y acato a las normas institucionales establecidas en el marco del manual de convivencia.
- b) Publicación en cuadro de honor, en la página web de la institución o en el periódico institucional los nombres de los estudiantes del grupo que se han caracterizado por sus buenas acciones pedagógicas, académicas, comportamentales, deportivas o culturales en representación de la institución dentro o fuera de ella, igual manera, serán objeto de este estímulo, aquellos estudiantes que hayan sobresalido en algo especial, por su espíritu de solidaridad, liderazgo, civismo y superación, entre otros.
- c) Se entregará mención de honor a aquellos estudiantes que demuestren haber mejorado en su comportamiento durante el transcurso del año.
- d) Se realizará exaltación de manera pública, privada, por escrito o por medio de la página web de la institución a los estudiantes que sobresalgan por la buena práctica de los valores Institucionales.
- e) Se realizará consignación en la hoja de vida del estudiante el registro que consagran las buenas acciones que ha tenido durante el proceso académico, comportamental o de representación de la institución en algún evento.

ARTÍCULO 23.2. ESTÍMULOS ACADÉMICOS.

Con base en la filosofía de la Institución el estímulo se convierte en un MOTOR que impulsa el desarrollo humano y mejora el nivel académico, en efecto la Institución

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



45

estará vigilante al progreso y mejoramiento académico, por lo tanto se procuran reconocimientos como:

- a) Mención de honor en los homenajes a la bandera, y actos cívicos a los estudiantes que se destaquen por su nivel académico.
- b) Mención de honor al estudiante que obtenga el mejor rendimiento durante todo el año, incluyendo el comportamiento.
- c) Un premio establecido con anterioridad al grupo que se destaque por su excelente rendimiento académico, pero que al mismo tiempo acató las normas del manual de convivencia.
- d) Reconocimiento en el Cuadro de honor a los estudiantes que ocupen el primer lugar por su excelente desempeño académico en cada período del año escolar.

ARTÍCULO 23.3. ESTÍMULOS DE REPRESENTACIÓN

Se harán acreedores al escudo institución educativa Blanquizal, aquellos estudiantes que pongan en alto el buen nombre de la Institución, en la participación de eventos académicos, cívicos, culturales, deportivos y recreativos.

Se entregará una medalla de honor al mérito al estudiante o estudiantes que obtengan logros a nivel deportivo y /o cultural, dentro y fuera del colegio.

Se impondrá el escudo de la institución educativa Blanquizal al estudiante de la Institución que sobresale por su espíritu de liderazgo, que haga gestiones en beneficio de la Institución y que además demuestra un gran sentido de pertenencia

ARTÍCULO 23.4 OTROS ESTÍMULOS.

A la Permanencia en la Institución: Se le concederá una mención de honor a los estudiantes que cursen todos sus estudios desde el grado preescolar hasta el grado once en la Institución.

A la Presentación Personal: Se le dará una mención de honor a aquellos estudiantes que se caractericen por su excelente presentación personal.

Al Sentido de Pertenencia: Se le dará una medalla al estudiante(a) que demuestre un marcado sentido de pertenencia, el cual se refleje en sus acciones.

A las Familias: Se le hará reconocimiento público con la entrega de una mención de honor a las familias por acompañamiento y participación en las actividades institucionales. Familias por acompañamiento y participación en las actividades institucionales.

CAPÍTULO OCHO DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 24º. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los procesos de comunicación en la Institución Educativa Blanquizal, requieren de estrategias claras, que posibiliten el entendimiento.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



46

Al elaborar el manual de convivencia, con los diferentes estamentos se logran acuerdos que permiten establecer pautas para la solución de conflictos y buscando la autonomía en los conductos regulares que se deben seguir, así:

- a) Acudir a la persona con quien se presentó la dificultad: estudiante, docente de la materia, director de grupo, coordinador, con el fin de propiciar el diálogo y buscar soluciones.
- b) Acudir a los mediadores escolares del grupo para que faciliten el proceso de concertación.
- c) Acudir al director de grupo para que actúe como mediador en la solución de dificultades y correctivos.
- d) Acudir a la coordinación para conocimiento del proceso y mediación, o aplicación de correctivos según la situación tipo, presentada.
- e) Acudir a la Rectoría para conocimiento e intermediación, o para aplicación de correctivos según la situación tipo, presentada.
- f) Acudir al Consejo Directivo o Académico, según el caso, para que tomen las decisiones respectivas y apliquen los correctivos si hay lugar a ello, y no son competencia de otro estamento, así para ejercer los derechos de reposición y apelación.

Nota: Es indispensable tener en cuenta que ningún educador podrá aplicar ningún correctivo a un estudiante, sin antes haber efectuado el debido proceso. En este caso informará al Coordinador o Rector, quienes aplicarán los correctivos o medidas pedagógicas a que haya lugar.

Es la obligación de observar en todos los actos y situaciones, los procedimientos establecidos en el presente manual, con la finalidad de preservar las garantías – derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

- a) La legalidad de la situación tipo, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
- b) La legalidad del correctivo pedagógico el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
- c) Participación: El estudiante y el padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y a solicitar pruebas si el caso lo amerita.
- d) Reconocimiento de la dignidad humana: respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
- e) Reconocimiento de las condiciones particulares de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y Trastornos del Comportamiento diagnosticados.
- f) Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se
- g) Compruebe su responsabilidad.
- h) Igualdad: Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental
- i) Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



47

j) Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE ATENUACIÓN: es la graduación de la responsabilidad con menor identidad por presentarse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aceptar la responsabilidad de la situación presentada.
- b) Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- c) El cometer la acción en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico, psíquico o por problemas relacionados con Necesidades Educativas Especiales y/o trastornos comportamentales diagnosticados.
- d) Reconocer la responsabilidad desde el inicio de la investigación.
- e) El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- f) Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- g) El haber sido inducido a cometer la acción por un compañero.
- h) El buen comportamiento anterior.
- i) Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- j) Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE AGRAVACIÓN: es la graduación de la responsabilidad como mayor identidad por presentarse las siguientes situaciones:

- a) Negarse a reconocer los hechos.
- b) Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
- c) Negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.
- d) Ser reincidente en la comisión de la situación tipo.
- e) Cometer la una situación tipo para ocultar o cometer otra.
- f) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g) Cometer la acción aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- h) Cometer la acción aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- i) Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- j) Poner en peligro su vida o la de cualquier miembro de la comunidad.
- k) La premeditación o planeación de la situación tipo.
- I) La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
- m) El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante tiene derecho a conocer los cargos que se le asignan y a realizar los descargos por escrito en la ficha de seguimiento, en forma inmediata a la notificación de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

ARTÍCULO 29. RECURSOS. Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los recursos de reposición y apelación.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



48

ARTÍCULO 29.1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique, confirme o revoque. El cual se podrá interponer dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 29.2. RECURSO DE APELACIÓN

Se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la confirme, modifique o revoque. Cuando la sanción sea adoptada por el Rector (a), corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea impuesta por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el recurso de reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

A las sanciones graves podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.

Mientras no se resuelva el recurso, el estudiante continuará asistiendo a la institución.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que la sanción quede en firme.

Medidas aplicables de competencia del Rector: Estas medidas son de competencia del Rector, y se podrán tomar una vez agotado el debido proceso.

Agotadas todas las etapas del debido proceso, (comunicación formal de la apertura del proceso, formulación de los cargos, Verificación de las pruebas que fundamentan los cargos, tiempo de formulación de descargos, pronunciamiento del comité Escolar de Convivencia, Acción o sanción pedagógica, resolución de los recursos interpuestos) El Rector, mediante resolución aplicará:

- 1. Suspensión pedagógica hasta por 5 dias hábiles. (según atenuantes y/o agravantes) donde se asignarán actividades relacionadas con la situación presentada. El estudiante deberá llegar al orden del día en las actividades académicas asignadas y tiene derecho a presentar actividades evaluativas. Mediante resolución rectoral.
- 2. En caso de reincidencia, o de incumplimiento de acuerdos establecidos se firma compromiso pedagógico.
- 3. Ante nueva reincidencia e incumplimiento del compromiso pedagógico. Se realizará suspensión entre siete y quince días calendario, de acuerdo con los agravantes y atenuantes de la(s) situación(s) cometidas, con asignación de actividades pedagógicas en todas las áreas. Mediante resolución rectoral.
- 4. Si continúa la situación el Rector podrá expedir resolución de cancelación de matricula.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones contempladas en el manual de convivencia, son las que se estipulan desde la ley 1620 de 2013.

Situaciones Tipo I.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



49

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO I.

Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

- 1. Utilizar vocabulario vulgar, que conlleve a una agresión física o verbal, sin que genere daño al cuerpo o a la salud.
- 2. -Agredir de forma física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin ocasionar lesiones.
- 3. Irrespetar a los demás por su orientación sexual, cultura, religión, raza entre otras.
- 4. Provocar comentarios mal intencionados para crear discordia entre compañeros
- 5. Ocultar, destruir o alterar los mensajes, citaciones o informes que envían docentes y directivos de la institución educativa a los padres de familia.
- 6. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas o reparadoras y compromisos hechos ante compañeros, docentes, directivos y padres de familia.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



50

- 7. Esconder útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa, que ocasione una situación de riña o pelea entre los compañeros. .
- 8. Agresiones relacionales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación, propagar rumores o humillar frente a otros miembros de la comunidad educativa.
- 9. Excluir o señalar a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
- 10. Estar en clase haciendo cosas diferentes a las asignadas por el profesor que perturben el normal desarrollo de la actividad.
- 11. Generar desorden en los distintos espacios escolares. Comportarse de manera indebida en las formaciones, actividades académicas, actos culturales, ceremonias religiosas o cívicas, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas.
- 12. Tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen.
- 13. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos, Que genere riñas o enfrentamientos entre los miembros de la comunidad educativa.
- 14. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 15. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO II.

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

Es una situación de acoso escolar (bullying). Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying). Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Se consideran situaciones tipo II, las siguientes:

- 1. Acoso escolar (bullying, ciberacoso), insultos, apodos, burlas, cualquier exclusión, agresión física o verbal que se presente de forma repetitiva y/o sistemática, afectando la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos que afecten el estatus, la imagen, la autoestima, la moral de la persona frente a otros, o derive en su ridiculización y/o en agresiones físicas.
- 3. Agresiones físicas, verbales o gestuales presentadas de manera sistemática, que causen lesiones sin generar incapacidad médica, afectando la dignidad de la persona y la sana convivencia.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



51

- 4. Publicar mediante mensajes, fotografías, videos, correos electrónicos o sesiones de chat, datos confidenciales, textos desafiantes o denigrantes de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.
- 5. Presentar de manera recurrente comportamientos que afecten la sana convivencia y la relación de la comunidad educativa con el entorno, tales como el daño o el deterioro de los bienes inmuebles, lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro, dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de los demás, inducir al consumo del alcohol, spa, irrespetar, desafiar o desacatar instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
- 6. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio, de manera reiterada, es decir ser cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y /o contra los valores morales de la comunidad.
- 7. Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito, atentando contra el libre desarrollo de la personalidad, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8. Ingresar y/o consumir bebidas embriagantes, fumar cigarrillo o presentarse a las actividades institucionales en estado de embriaguez (ley 124/94)
- 9. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho a un superior, compañero o empleado administrativo, afectando su integridad física o psicológica.
- 10. Realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, en forma intelectual o material, en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual y/o plagio de documentos, deteriorando el conjunto de valores que orienta a la institución educativa.

ARTÍCULO 33º. SITUACIONES TIPO III.

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.
- 1. Realizar cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad humana contemplado como delito o prohibición en la legislación Colombiana.
- 2. Traficar, distribuir, vender o negociar sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
- 3. Portar o ser cómplice en la tenencia de cualquier tipo de arma o explosivo, dentro de la institución educativa.
- 4. Participar o promover enfrentamientos entre grupos o bandas a nivel interno o externo de la institución educativa, por cualquier medio, entre ellos el virtual.
- 5. Amenazar a las personas de la comunidad educativa mediante cualquier medio, entre ellos el virtual.
- 6. Hurtar o extorsionar a personas de la comunidad educativa.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



52

- 7. Acosar sexualmente a personas de la comunidad educativa de acuerdo con la ley de infancia y adolescencia.
- 8. La prostitución o corrupción de menores siendo el directo responsable o mediador de dicho acto.
- 9. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO NUEVE PROCEDIMIENTOS

Para la adopción de correctivos pedagógicos, bien de orden académico o disciplinario, se revisarán las circunstancias de orden atenuante o agravante, y se seguirá los siguientes pasos de acuerdo al tipo de situación

ARTÍCULO 34º Medidas Pedagógicas situaciones tipo I

- a) Elaboración de carteleras, exposiciones, escritos reflexivos u otras según las características de los estudiantes, la situación presentada.
- b) Realización de actividades alternas, en pro de la institución.
- c) Realización de talleres reflexivos en familia sobre las normas incumplidas.
- d) Actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y reflexión del manual de convivencia.
- e) Citación a la familia para el establecimiento de acuerdos que busquen comprender qué motiva estas actuaciones del estudiante y que impliquen procesos mejoramiento y acompañamiento. (diligenciamiento de formato de compromiso de cambio.
- f) Realización de guías sobre técnicas de estudio y de convivencia.
- g) Abordar las situaciones recurrentes en orientaciones de grupo
- h) Diálogos y compromisos con la familia y el (la) estudiante.
- i) Remisión a personal de apoyo pedagógico, social y/o psicológico.
- j) Acompañamiento del acudiente en el aula con el propósito de apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando su comportamiento es perturbador o requiere apoyo por el estado de salud.
- k) Establecer acuerdos de grupo.

ARTÍCULO 35º. Debido Proceso situaciones tipo I

El docente propenderá por el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas recepcionando información oral y/o escrita, testimonios, descargos, etc., sin hacer divulgación pública de su contenido y/o autores, con registro en la ficha de seguimiento.

Llamado de atención verbal, después de la averiguación preliminar se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida y se le da la oportunidad de un cambio de actitud, generando un compromiso comportamental.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



53

Amonestación escrita, el docente realiza el debido registro en la ficha de seguimiento de la siguiente manera:

- 1. Anotar la fecha
- 2. Anotar la situación tal cual aparece en el manual de convivencia con su respectiva nomenclatura;
- 3. Describir el hecho ocurrido:
- 4. Recibir descargos del estudiante.
- 5. Anotar la acción pedagógica emprendida;
- 6. Recoger nombres de estudiantes, acudientes, docente y coordinador según el caso.

El docente aplica las medidas pedagógicas pertinentes.

Ante la reiteración se hará un primer llamado de atención escrito con notificación a la familia, con registro en la ficha de seguimiento del estudiante.

De persistir el mal comportamiento se hará un segundo llamado de atención escrito informando a la familia, con registro en la ficha de seguimiento del estudiante.

Al presentarse la reincidencia por tercera vez, se firmará compromiso de cambio, en presencia del acudiente.

Frente al incumplimiento de acuerdos establecidos como: medidas pedagógicas, compromiso de cambio, el docente le comunicará a la familia de la nueva ocurrencia y que siguiendo con el debido proceso el caso será remitido a la coordinación o mesa de atención del comité escolar de convivencia, el coordinador(a) procederá según está definido para situaciones tipo II y esta acción se registra en la ficha de seguimiento del estudiante.

ARTÍCULO 36º. COMPETENCIA La competencia para la atención y actuación en primera instancia ante este tipo de situaciones corresponde al docente que reciba la denuncia presencie los hechos ocurridos, luego puede ser remitida a coordinación.

ARTÍCULO 37º. TÉRMINOS PARA ACTUAR: Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de acciones pedagógicas el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 38º. Medidas pedagógicas situaciones tipo II

Ante la ocurrencia de una situación de este tipo se deberán aplicar los siguientes pasos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

- a) Realizar campañas de sensibilización frente al impacto negativo de situación presentada.
- b) Elaborar un trabajo (carteleras, consultas, entre otras) frente la situación y luego socializarlo a la comunidad escolar.
- c) Presentar disculpas públicas entre los afectados.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



54

- d) Reactivar, socializar y fortalecer los acuerdos realizados en los grupos.
- e) Remisión a personal de apoyo pedagógico, social y/o psicológico.
- f) Asistencia a programas, talleres y cursos de formación con otras entidades.
- g) Realizar talleres de sensibilización, tanto para estudiantes como a los Padres de Familia.
- h) Mediación escolar con establecimiento de acciones de reparación por parte de los transgresores.
- i) Citar a la familia para comunicarle la situación e indicarle cual es la ruta de atención integral según sea el caso.
- j) Acompañamiento del acudiente en el aula con el propósito de apoyar la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando su comportamiento es perturbador o requiere apoyo por el estado de salud.
- k) Aplicar por parte de la coordinación la flexibilización y/o temporalización horaria de la jornada escolar.
- Espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de temporalización o flexibilización de la jornada.

ARTÍCULO 39º. Debido proceso situaciones tipo II

El docente realiza el debido registro en la ficha de seguimiento del estudiante de la siguiente manera:

- 2. Anotar la fecha
- 3. Anotar la nomenclatura de la situación tal cual aparece en el manual de convivencia.
- 4. Describir el hecho ocurrido:
- 5. Recibir descargos del estudiante
- 6. Anotar la acción pedagógica emprendida;
- 7. Recoger nombre de estudiantes, acudientes, docente y coordinador según el caso.

El docente propenderá por el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas recepcionando información oral y/o escrita, testimonios, descargos, etc., sin hacer divulgación pública de su contenido y/o autores, con registro en la ficha de seguimiento del estudiante.

El caso será remitido a coordinación por el docente, desde donde se generará un ambiente donde se permita construir la versión preliminar de los hechos teniendo en cuenta todas las partes involucradas, se puede solicitar la intervención los mediadores escolares en caso de ser necesario.

El coordinador, verifica la información recibida y recolecta las pruebas necesarias, dando la oportunidad para que las partes involucradas aporten pruebas o evidencias y argumenten su defensa, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos.

el coordinador informa a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados la apertura de proceso disciplinario en caso de ser necesario. actuación de la cual se dejará constancia. Se adoptan medidas necesarias para proteger a los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Es muy importante dejar claro que al agresor también se le debe proteger.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



55

Si el caso lo amerita, los estudiantes involucrados serán remitidos al Psicólogo, profesional de la salud y/o a otra autoridad competente, se dejará constancia de remisión y se solicitará constancia de atención por parte de la familia.

El coordinador, los padres de familia y las partes involucradas establecerán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador deberá informar al rector, y el rector al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas.

El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva, anexará las estrategias de negociación, restauración integral, mediación y acciones formativas pedagógicas para solución del conflicto.

presuntos implicados, por medio de una resolución. El rector concede un término Si hay mérito para abrir el proceso, el rector formula pliego de cargos a los implicados quienes tendrán hasta 5 días hábiles, para que presente los descargos. El rector dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.

ARTÍCULO 40º. COMPETENCIAS: La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde al Coordinador; podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el libro de seguimiento. Las suspensiones son de competencia exclusiva del Rector.

ARTÍCULO 41º. TÉRMINOS:

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, solicitar información, interrogación de testigos, así lo amerite.

ARTÍCULO 42º. Debido Proceso Situaciones tipo III

Por ser situaciones consideradas delitos, desde el Comité Escolar de Convivencia se debe diligenciar el oficio para ser enviado a entidad competente, activar ruta de atención integral de ser necesario y dar aviso a Policía de Infancia y Adolescencia a través del cuadrante de la comunidad o del 123 social.

- a) El coordinador, rector o comité de convivencia realiza el debido registro en un acta
- b) El coordinador, rector e integrantes del comité escolar de convivencia garantizarán el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas recepcionando información oral y/o escrita, testimonios, descargos, etc., sin hacer divulgación pública de su contenido y/o autores, con registro en acta del CEC.
- c) En caso de que uno o más estudiantes sufran daño al cuerpo o a la salud, se gestionará la adecuada atención en salud física y mental de los mismos, mediante

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



56

la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia de activación de ruta del CEC.

- d) Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia a través de acta.
- e) El rector, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- f) El rector citará a los integrantes del comité escolar de convivencia, dejando constancia de ello y en dicho comité informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando la reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de los estudiantes involucrados, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes.
- g) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas y consecuencias propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia a través de acta.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar.
- i) El rector emitirá resolución de suspensión, temporalización o Exclusión, según recomendaciones del Comitè Escolar de Convivencia.
- j) El estudiante tiene derecho a presentar reclamación durante los 5 días hábiles siguientes a esta decisión.

ARTÍCULO 43º COMPETENCIAS

La atención de este tipo de faltas corresponde al rector, quien es el representante legal de la Institución, y lo hará en compañía del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 44º TÉRMINOS:

El mismo día de conocida la situación de vulneración de derechos, delito o negligencia que pone en riesgo a los niños, niñas y adolescentes. Máximo, al día siguiente.

CAPÍTULO DIEZ

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución acorde con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, al igual que la Ley 1098 de 2006, ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

ARTÍCULO 45°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



57

Componente de promoción: la institución se compromete a ser difusora de la ley, implementado estrategias agradables a la vista y al oído, generando espacios de reflexión, estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 y su decreto reglamentario; realizando actividades de sensibilización, a través de campañas, talleres y actividades de formación para el fomento de la educación en valores, los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y el respeto por la diferencia como hechos que convocan a una sana convivencia.

Zary promoción: Desarrolla estrategias pedagógicas transversales a través de los proyectos educativos institucionales.

Componente de prevención: se fomentará la tolerancia, la democracia y el respeto como principios de convivencia en el aula, fortaleciendo la formación en las competencias ciudadanas y la educación en valores desde los ajustes al currículo de las diferentes asignaturas y áreas, y el diseño e implementación de los planes de acción a través de talleres mensuales orientados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollarán temáticas específicas. Se fortalecerán los proyectos de educación sexual, democracia, valores y escuela de padres, los cuales se convertirán en pilares fundamentales de la comunidad educativa para el marco de una sana convivencia. El proyecto de educación sexual será desarrollado desde preescolar hasta el grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto, conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se brindará capacitación en mediación escolar para la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.

Zary Prevención: Identifica los factores de riesgo y fortalece la sana convivencia desde la ejecución de los proyectos educativos, favoreciendo las dimensiones del ser humano.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: la prevención está acompañada de la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para ello, la institución define algunas acciones:

- Diálogos permanentes y abiertos. Espacios para la expresión de inquietudes, opiniones, sugerencias, acuerdos, desacuerdos, sentimientos.
- Talleres con profesionales de apoyo: Espacios de formación donde se orienta a estudiantes y padres sobre temas relacionados con la convivencia, las dinámicas sociales, la sexualidad, la ciudadanía, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La mediación escolar: como herramienta para la solución de conflictos.
- Dinamización de los proyectos pedagógicos institucionales, los cuales transversalizan las áreas y realizan acciones encaminadas a favorecer y fortalecer los procesos de convivencia y prevenir el riesgo biopsicosocial.
- El mundo de Zary: Proyecto institucional enfocado al fomento de la sana convivencia, desarrolla las siguientes estrategias de promoción y prevención: Zary te trae a la escuela, Zary acuerdos, Zary Conection, Susurremos con Zary, el dulce de Zary y Disertemos con Zary.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



58

- Medios de difusión de la información como: el periódico "La Zariguella", carteleras institucionales, página web, red social facebook, comunicados.

Componente de atención: desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña o adolescente y al padre, madre, acudiente, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar, o de comportamientos agresivos que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la institución brinda la atención oportuna y adecuada a las situaciones de posible maltrato, violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como la observación consciente y analítica del entorno escolar, ajustando el diseño de los protocolos de atención conforme a los requerimientos de la ley dependiendo de los tipos de situaciones que se presenten.

Zary atención: Desarrolla acciones de asistencia oportuna frente a situaciones que afectan la convivencia escolar, desde las estrategias: Zary te escucha, Zary te acompaña, Zary Sapiencia (proyecto de vida).

Componente de seguimiento: centrado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Zary seguimiento: Utiliza mecanismos para la comprobación y análisis de las acciones realizadas, estableciendo acciones de mejora.

Se realiza registro en los formatos instituciones de las situaciones presentadas, se hace retroalimentacion, sugerencias y ajustes a las acciones en los diferentes componentes. Se tiene registro de seguimiento de los estudiantes, actas de reuniones.

La Ruta de Atención Integral en la institución educativa inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia y la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral de la institución contemplan los siguientes postulados:

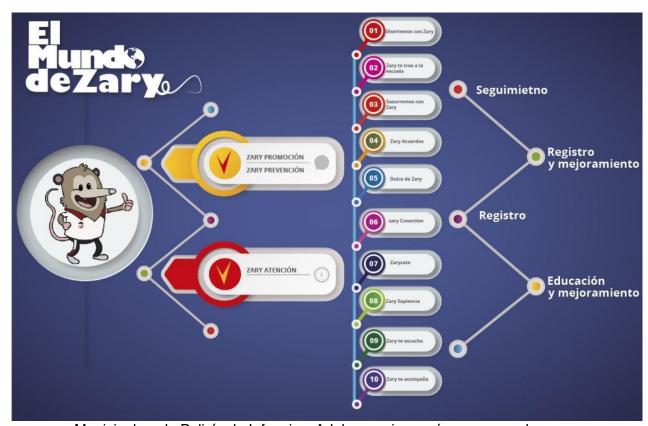
- 1. Identificación de las situaciones que afectan la convivencia.
- 2. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 3. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



59

- 4. La búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 5. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- 6. Una vez agotadas las instancia que ofrece el manual de convivencia y los procedimientos institucionales y no es posible una solución a las situaciones, se dará, trasladado por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería



Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 46º DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



60

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (Artículos 47, 48, 49 y 50 de éste Manual)
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita del proceso de mediación y demás intervenciones.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

ARTÍCULO 47º LA MEDIACIÓN ESCOLAR, MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares participarán en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 48º PROCEDIMIENTO PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

- a) Poner en conocimiento del equipo coordinador la situación conflictiva.
- b) Diálogo con cada uno de los involucrados por separado; llevado a cabo por un miembro del equipo coordinador con la finalidad de indagar el motivo del conflicto y registrarlo en un término genérico.
- c) Realización de la mediación: se establecen los acuerdos y la acción reparadora, se elabora el acta y se fija fecha para realizar el seguimiento a los acuerdos.
- d) Seguimiento al acuerdo: se dialogará con las partes para indagar su grado de cumplimiento y de ser necesario se reorientará para mejorar la situación.
- e) Reunión del equipo coordinador con los estudiantes mediadores para analizar, evaluar y proponer actividades de mejora.
- f) Presentación de informe de evaluación al comité de convivencia escolar por parte del equipo coordinador.

ARTÍCULO 49º INSTANCIAS PARA RECURRIR A LA MEDIACIÓN

a) La mediación se podrá utilizar como una instancia previa en aquellos conflictos para los que la normativa, por alguno de los aspectos del mismo, prevé algún tipo de correctivo. En este caso, si en la mediación no se llega a un acuerdo, se continuará con el procedimiento establecido en el manual de convivencia en los

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



61

- artículos 28, 29 y 30.
- b) Como única instancia en aquellos conflictos entre estudiantes en que no se da una transgresión a ninguna norma pero se la ofrece como una posibilidad de abordarlo en forma conjunta y dialogada, asistidos por dos estudiantes mediadores.
- c) Como una instancia posterior, reparadora, en aquellos casos que se abordan según el tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el presente manual, pero que se ofrece como una oportunidad de dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

ARTÍCULO 50º CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA MEDIACIÓN. La mediación escolar no se podrá realizar si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las partes no desean ir a mediación.
- b) Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
- c) Hay amenazas graves.
- d) Falta confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
- e) El hecho afecta a más personas en forma directa y no han sido convocadas.
- f) Existen hechos graves que ponen en peligro la integridad física o psíquica de las personas.
- g) El objeto de la mediación no depende de la disposición o disponibilidad de las partes.
- h) La situación implica cuestiones relacionadas con armas, drogas o hechos delictivos en general (Situaciones Tipo III).

ARTÍCULO 51º PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes realizada por un miembro de la comunidad educativa, actuación de la cual se dejará constancia en la ficha de seguimiento del estudiante.
- 2. El coordinador informa de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, indicando la situación, se dejará constancia en acta.
- 3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector o coordinador remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. El coordinador adoptará medidas de protección para los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
- 5. El coordinador citará a los involucrados y a sus padres de familia y/o acudientes para que den su versión de los hechos, respetando los derechos de confidencialidad, intimidad y demás derechos.. Se dejará constancia en acta de las versiones, los acuerdos y compromisos pactados.
- El coordinador determinará las acciones restaurativas que buscan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



62

las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
- 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 10. El comité escolar de convivencia en reuniones ordinarias o extraordinarias realizará el seguimiento de la situación, verificando si la solución fue efectiva o requiere ajustes.

ARTÍCULO 52º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El comité de convivencia escolar se ajustará estrictamente al protocolo establecido en el Decreto 1965, en su artículo Artículo 44.

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o autoridad competente. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



63

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal De Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: La Institución además de darle cumplimiento al protocolo establecido por la ley para las situaciones tipo III, también aplicará el debido proceso consagrado en el presente manual.

ARTÍCULO 53º: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CONDICIONES DE SALUD ESPECÍFICAS Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y SUS ASOCIADOS:

Por ser una institución de carácter inclusivo, la razón de ser son los estudiantes en su individualidad, por lo tanto, tenemos estrategias de apoyo pertinentes ajustadas a la legislación y a las características de los mismos, nos consideramos como un entorno protector para los estudiantes matriculados.

Teniendo en cuenta la caracterización general de los estudiantes que hacen parte de la institución, se resalta que actualmente se cuenta con un alto porcentaje de población que cuenta con diversos diagnósticos clínicos entre los que se encuentran Discapacidad cognitiva, Autismo, Parálisis cerebral, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y trastorno asociados que alteran su aprendizaje y comportamiento, lo que afecta significativamente la convivencia escolar, ya que por lo general presentan conductas disruptivas, las cuales deben ser intervenidas desde varios sectores principalmente desde salud, con tratamientos farmacológicos que favorecen la autorregulación del comportamiento y aprendizaje para minimizar sus conductas y permitir una socialización adecuada.

A continuación, se definen algunos de los diagnósticos que mayor prevalencia tienen a nivel institucional entre estos la Discapacidad cognitiva y el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, con el fin de brindar claridad sobre la población que se tendrá en cuenta dentro del protocolo que se presenta en este apartado.

LA DISCAPACIDAD COGNITIVA está caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en conducta adaptativa, expresada en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

Las personas con discapacidad cognitiva son aquellas que presentan dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta que intervienen en el procesamiento de la información y por ende en el aprendizaje lo que hace necesario el ofrecimiento de apoyos que mejoren su funcionalidad.

El TDAH es contemplado por la Organización Mundial de la Salud como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



64

emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima del estudiante que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación y la aceptación.

Trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo: Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD), Trastorno antisocial de la conducta, Trastorno depresivo, Trastorno bipolar, Psicosis, Trastorno psicótico inducido por sustancias, Trastorno de ansiedad, Dificultades de aprendizaje, Trastornos: generalizado del desarrollo, Trastornos emocionales, Conducta disocial, Tourette.

A continuación, se presentan algunas alteraciones asociadas los diferentes diagnósticos relacionados anteriormente.

Comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para iniciar, permanecer y finalizar las tareas sino es continuamente supervisado, inquietud motora y/o verbal constante.

Cognitivas: no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria.

Emocionales: baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.

NOTA: Se aclara que las características anteriormente presentadas pueden variar de un estudiante a otro y no necesariamente se presentan todas.

ARTÍCULO 54º. ESTRATEGIAS DE APOYO E INTERVENCIÓN

Reiterando el conocimiento de lo que implica un DX para un menor y la pertinencia de un trabajo en red, para beneficiar la calidad de vida de los estudiantes con/sin discapacidad, es por ello que en este documento se esbozan las responsabilidades que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe cumplir con el propósito de garantizar la permanencia de los estudiantes con eficacia y calidad en el entorno educativo.

Se citan a continuación una de ellas:

Una vez contemplados los diagnósticos específicos y las conductas asociadas, se define la necesidad de anticipar posibles situaciones al interior de las aulas de clase donde pueden emergen sus síntomas y sea difícil el desarrollo de las clases ya sea por las características propias del diagnóstico que presenta o por condiciones de la ingesta de medicamentos, crisis familiares, dificultades en la entrega oportuna de los medicamentos, entre otras.

• Es importante que se planteen estrategias como: realizar pausas activas (ejercicios corporales, juegos simples de atención, etc.), disminución de la cantidad de tareas a realizar, dejar salir al estudiante a realizar una actividad específica fuera del aula, recordar la agenda, vincular actividades prácticas al trabajo de aula, etc.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



65

- Es necesario ubicar a los estudiantes con diagnósticos comportamentales cerca al lugar donde se direccionan las clases con el fin de monitorear y apoyar en forma constante las actividades recordando las instrucciones y verificando la comprensión y desempeño en las tareas.
- Es fundamental que los estudiantes conozcan la normatividad institucional y aquellas que se deben cumplir en las diversas asignaturas, por lo que es pertinente que estas estén en un lugar visible y sean recordadas en forma regular; cuando el estudiante esté alterado evite enfrentarse a él, es importante evitar el riesgo físico de este y sus pares para una vez recuperada la cordura establecer un diálogo que lo ayude a reflexionar sobre su comportamiento y reconocer las sanciones que se impartirán, es importante evitar ridiculizar al estudiante, esto bajará su autoestima y puede acentuar las conductas disruptivas.

ARTICULO 55. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES, DISCAPACIDAD O SITUACIONES DE SALUD QUE REQUIEREN AJUSTES ESPECÍFICOS.

1. OBJETIVO.

Garantizar la permanencia y aprendizaje de los estudiantes promoviendo la inclusión a través de propuestas para el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes que presentan condiciones particulares de índole biológico, psicológico y/o social, teniendo en cuenta las acciones ajustadas a las diferentes características de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. De acuerdo: (Ley 1618/2013. Capítulo 2, numeral 8).

2. TEMPORALIZACION ASISTIDA.

La temporalización asistida es una estrategia que hace parte de los ajustes razonables; es considerada una acción pedagógica no sancionatoria que busca la articulación y seguimiento entre los actores (docentes, directivos y familias), para la incorporación gradual a la jornada escolar dando respuesta a las diversas situaciones de estudiantes que presentan las condiciones que se describen a continuación:

3. CRITERIOS Y/O CONDICIONES DEL ESTUDIANTE SUSCEPTIBLE DE LA TEMPORALIZACIÓN.

a) Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad; según el anexo 5ª y 6ª del MEN en el año 2015 para los ajustes de las categorías de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales en el SIMAT; además de estudiantes con algún trastorno que afecte su autorregulación, su comportamiento y convivencia con los demás; al igual factores que generen riesgos que comprometan su integridad física, psicológica y/o la de los demás.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



66

- b) Aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y/o la de los demás.
- c) Cuando el (la) estudiante se encuentra bajo tratamiento farmacológico ordenado por un especialista en el área de la salud para extinguir sus conductas disruptivas y por algún motivo se suspendió dicho tratamiento.
- d) Estudiantes embarazadas.
- e) Lactantes.

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. Recibe la connotación de *ASISTIDA*, porque debe haber un acompañamiento permanente de parte de la familia o acudientes y de la Institución Educativa

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar:

- a) Si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- b) Si es necesario ampliar su vigencia o
- c) Si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes a las decisiones tomadas en el formato denominado: "Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa" formato #1

La presente propuesta atiende a las estrategias para los ajustes razonables, estos buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes, facilitando la permanencia y promoción en el entorno educativo. De igual forma da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 del 2013.

NOTA:

- **1.** Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo, Psicólogo o profesional de apoyo).
- 2. La implementación de la Temporalización Asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida de la (el) estudiante y con el visto bueno del rector y comité escolar de convivencia. Luego de expuesto el caso en el comité antes mencionado y de ser procedente la implementación de la Temporalización Asistida para dicho estudiante; esta se avalará con la resolución rectoral.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



67

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente; debe ser evaluada frecuentemente, se sugiere cada dos semanas, en donde se analiza la efectividad de la estrategia y la pertinencia de los talleres.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES: Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la Temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características de la (el) estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que el alcance. Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares. Estos talleres se socializarán a partir de los horarios y horas establecidas con los docentes de las áreas respectivas y directivos docentes de ser necesario el acompañamiento de estos últimos.

TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN:

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas, y su implementación no debe exceder los 2 meses. Los acuerdos deben quedar por escrito en los formatos preestablecidos.

<u>Disminuir la intensidad horaria en la jornada escola</u>r: Después de haber reconocido en qué momento del día al o la estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

<u>Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa:</u> Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la Temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días). Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

<u>Temporalización tota</u>l: El estudiante solo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral. Las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no es posible minimizar con otras estrategias.

Las modalidades en la Temporalización, deben ser evaluadas permanentemente y su debido registro en el formato #1 (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y de igual forma en el formato #2 (Planilla Entrega De Talleres).

ARTÍCULO 56. PROTOCOLO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como la conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



68

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- 1. El conocedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación inmediatamente a la coordinación, o en su defecto un cualquier miembro de la mesa de atención del comité escolar de convivencia (docente, psicólogo).
- Verificada la situación de acoso escolar por parte de la coordinación, la información recolectada será consignada en el formato de "atención a situaciones"
- 3. Brindar al estudiante los primeros auxilios psicológicos
- 4. El acoso escolar es considerado como situación tipo II, por lo cual, será aplicado el debido proceso para este (Sanciones y Medidas pedagógicas).
- 5. En Caso de Ciber Acoso, se deben guardar las pruebas (e-mail, SMS, Capturas de Pantalla, otras entre) adjuntándolas al formato de "Atención a Situaciones"
- 6. De no solucionar la situación y agotada la anterior instancia, debe informar a la entidad que corresponda.

ARTÍCULO 57. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

- 1. El conocedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar INMEDIATAMENTE al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (coordinador, docente, psicólogo/a).
- 2. La información recolectada será consignada en el formato de "Atención a situaciones". Este documento quedará en custodia del Rector, en el archivo destinado al comité.
- 3. Si quién denuncia es el (la) estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación presentada.
- 4. El Rector, o un/a integrante del Comité Escolar de convivencia o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
- 5. Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite.
- 6. Se indica a la familia que por efecto de la ley 1098 la institución educativa está obligada a notificar de lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



69

- 7. En caso de presumir un acceso carnal violento, debe indicársele al acudiente que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la demanda en fiscalía (Centro Atención Integral a víctimas de abuso sexual -CAIVAS-, Centro de Atención víctimas de violencia intrafamiliar CAVIF-) o en caso de tratarse de un miembro de la familia a la comisaria de familia.
- 8. En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de acceso carnal. En caso de no sospechar acceso carnal se orientará para que se haga la denuncia al CAIVAS, CAVIF.
- 9. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar, y se sospeche acceso carnal violento: notificar a la familia y paralelamente a la comisaria de familia más cercana o al ICBF, se deberá indicar a la familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 Infancia y Adolescencia con la finalidad que vincule al defensor de familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantice la protección del menor.
- 10. En caso de que la familia no se presente, notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique sus condiciones.
- 11. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia, este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de trasmisión sexual.
- 12. En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento deber indicársele que debe asistir a fiscalía lo antes posible.
- 13. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
- 14. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.
- 15. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación en caso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela.
- 16. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso. Las directivas de la institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son:

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



70

Ley 1146 de 2008 "ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho." Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.

Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: "Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años". Por lo tanto se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un debido proceso como le exige la ley. Se debe informar además a la Secretaria de Educación, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.

En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados.

Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

ARTÍCULO 58. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUETRAN BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA INSTITUCIÓN.

Decreto 1108/94 Artículo 9o. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos."

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



71

La Institución educativa integrará en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo al decreto 1108 del 94, artículos 12 y 13; en este, se integrarán los estudiantes que se identifiquen y presenten problemas de consumos o presenten riesgo; al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa a toda la comunidad educativa.

- Los integrantes de la comunidad educativa que identifican algún estudiante que llega a la I.E en "estado de conciencia alterado", intoxicado y/o consumiendo o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe comunicar al coordinador(a) de la institución. De no encontrarse el coordinador(a) en el plantel debe de comunicar al docente líder en convivencia.
- 2. El integrante del comité escolar de convivencia procederá una vez identificado el estudiante presuntamente bajo los efectos por el uso de sustancias psicoactivas o del cual se presumo algún tipo de uso de las mismas, a trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación.
- 3. La información recolectada será consignada en el formato de "Atención a situaciones" establecido por el comité escolar de convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector.
- 4. El rector o encargado se comunica con la familia del estudiante y comenta la situación, argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica este día o continuar en ella.
- 5. Si hay contacto con la familia, se le solicita que se presente a la Institución Educativa para que traslade al estudiante al servicio de salud más cercano para evaluar su estado y recibir las recomendaciones respectivas.
- 6. La institución educativa en representación del psicólogo o rector realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del estudiante a la institución educativa.
- 7. Si el estudiante no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o infancia y adolescencia quienes asumirán la situación del niño, niña, adolescente o joven y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.
- 8. De igual manera, el equipo de apoyo psicosocial, acompaña la situación del estudiante, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la línea para jóvenes y adolescentes 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán la sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. Además se le brindaran alternativas para la atención de su situación.
- 9. Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evidenciar la situación y su respectiva sanción y medida pedagógica que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



72

10. Seguimiento por parte del equipo psicosocial (si la Institución educativa cuenta con él) a la situación del estudiante y revisión de los compromisos que se acordaron al ingresar de nuevo a la Institución Educativa.

ARTÍCULO 59. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

- 1. Informar por escrito de la situación de la estudiante gestante al orientador escolar y/o coordinador garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- 2. Establecer una entrevista con la estudiante para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no esté siendo vulnerados.
- 3. Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.
- 4. El Coordinador, informará la situación al CEC, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
- 5. En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, el CEC remitirá el caso al ICBF y/o CAIVAS buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito.
- 6. El CEC, gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular.

ARTÍCULO 60. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA IDEACIÓN INTENTO Y SUICIDIO

Ideación Suicida: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

- 1. Notificar a la familia y/o acudiente.
- 2. Los miembros que integran el Comité Escolar de Convivencia (CEC) o los coordinadores académicos, diligencian y entregan a la familia, el formato para atención por urgencias dirigida a las entidades prestadoras de salud.
- 3. **En caso** de que la familia y/o acudiente no acuda al servicio de salud para la atención prioritaria se debe:
 - Por negligencia: informar al ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia Circunstancia ajena a la voluntad de padres, madres y/o acudientes: es necesario informar al CEC, para que los miembros amplíen la red de apoyo (abuelos, tíos, primos, entre otros) que puedan acompañar en esta gestión al miembro de la comunidad educativa.
 - En caso de que la entidad prestadora de salud no realice la atención pertinente se remitirá el caso al CEC, para que los integrantes activen otras rutas que garanticen una oportuna atención (secretaría de salud, secretaría de educación, inclusión social, personería).
- 4. Seguimiento. La mesa de atención del CEC, realizará el seguimiento del caso. A todos los casos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



73

seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

Intento de Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

- 1. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
- 2. Solicitar el servicio de ambulancia al 123 social (línea de la Policía).
- 3. Seguimiento. La mesa de atención del CEC, realizará el seguimiento del caso. A todos los casos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:

- Llamar al 123 social para el levantamiento y acompañamiento psicológico a la comunidad educativa
- 2. Notificar a la familia (padre, madre, acudiente o familiar cercano)
- 3. Notificar al Comité Escolar de Convivencia para que los integrantes citen a comité extraordinario y se tomen las medidas correspondientes según lo establecido por la ley 1620. A todos los hechos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados (as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

ARTÍCULO 61º: DIRECTORIO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA Y/O REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Institución	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Casa de Justicia	Calle 39c # 109 - 24 San Javier	3856424 - 3855922	
Centro de Salud	Calle 57f # 92cc - 107 Blanquizal	4389609 - 4383608 - 4383616 - 4383619 - 4383624	
CAIVAS	Carrera 44 # 31 - 156 San Diego	3852600	fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co
ICBF		141	
Policía Infancia y Adolescencia		123 – social	

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



74

CIF Centro Integral de Familia	Parque Biblioteca San Javier	4344400 - 4344129	
Cuadrante Policía Nacional	Cuadrante 12 San Javier	3013926833	
Fiscalía	Carrera 64c # 67 - 300 Caribe	4446677	

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



75

CAPITULO ONCE EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. ORGANISMOS DEMOCRÁTICOS.

ARTÍCULO 62º. GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. (Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994).

ARTÍCULO 63º. DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 63.1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Art. 21 del Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3. Dos representantes de los padres de familia elegidos en el consejo de padres.
- 4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



76

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 63.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios
- y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- I) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas:
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



77

ARTÍCULO 64º. CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÌCULO 64.1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO (Art. 24 del Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÌCULO 64.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- d) Participar en la evaluación institucional anual
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- g) Auditar el seguimiento a las comisiones de evaluación y promoción
- h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 65°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. (Art. 28 del Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido en una jornada democrática y mediante voto secreto, de acuerdo al cronograma establecido por Secretaría de Educación, para un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin hacer su elección.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



78

65.1 PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Para aspirar a ser elegido como Personero de los Estudiantes, el candidato debe presentar las siguientes características:

- a) Ser ejemplo de valores humanos.
- b) Haber permanecido por lo menos dos años (la educación media) en la Institución.
- c) Debe ser un estudiante con buen nivel académico y buena disciplina. No haber sido sujeto de proceso disciplinario.
- d) No estar involucrado en situaciones tipo II y III establecidas en el presente manual.
- e) Presentar un plan de trabajo para el período al que aspira.
- f) Tener buenas relaciones con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Ser líder comprometido con el desarrollo de las actividades del Proyecto Educativo Institucional.
- h) Manifestar un amplio Sentido de Pertenencia.
- i) Ejercer liderazgo y capacidad de diálogo.
- j) Conocer y participar en el cumplimiento de lo establecido dentro del Manual de Convivencia.

ARTÌCULO 65.2. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL (artículo 28 decreto 1860)

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el director administrativo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 65.3. REVOCATORIA DEL MANDATO.

En caso de incumplimiento de su proyecto de Personería, o de incurrir en situaciones tipo II y/o III tipificadas en el presente manual, el mandato del personero de los estudiantes podrá ser revocado. En este caso el procedimiento será el siguiente:

- 1. Los representantes de grupo realizarán un plebiscito interno en cada grupo, donde se votará la revocatoria o no del mandato.
- 2. En sesión plenaria del Consejo de Estudiantes se hará la sumatoria de los votos de los grupos. En caso de presentarse la mitad más uno de los votos, se

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



79

presentará el caso al Consejo Directivo y se justificará la decisión.

- 3. El Consejo Directivo contará con dos semanas para convocar a nuevas elecciones, pudiendo aspirar sólo los candidatos de las elecciones originales.
- 4. En caso de que los candidatos originales no permanezcan en la Institución, o no deseen hacerlo, se podrán lanzar nuevos candidatos.
- 5. Durante el tiempo en que el cargo esté vacante, el consejo de estudiantes y el Consejo Directivo nombrará a uno de los estudiantes de 11º como personero encargado, para que ejerza provisionalmente sus funciones.
- 6. De todos y cada uno de los pasos se levantará acta que consta en el Libro de Actas del Consejo de Estudiantes, las cuales serán firmadas por todos sus miembros.

ARTÍCULO 66º CONTRALOR ESCOLAR

El Concejo de Medellín a través del Acuerdo Municipal No. 41 de 2010 creó la figura de la contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín, reglamentado por el Decreto 0505 de 2011. Está conformada por el Contralor Escolar, su grupo de apoyo y tendrá el acompañamiento de un docente seleccionado por el Consejo Directivo y por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, quienes actuarán como veedores del buen uso de los bienes de la institución Educativa y el entorno, así mismo velan porque los programas y proyectos públicos se ejecuten correctamente.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados por un período lectivo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, mediante voto secreto.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÌCULO 66.1 PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESCOLAR. (Art. 4 del Decreto 0505 de 2011)

Los aspirantes y/o candidatos a contralores deberán tener un perfil definido así:

- a) Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- b) No estar involucrado en situaciones tipo II y III establecidas en el presente manual.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



80

- c) Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- e) Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Capacidad y criterio de argumentación.
- g) Disponibilidad de tiempo.

ARTÌCULO 66.2 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares y la Contraloría General de Medellín.
- e) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 67º. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Art. 29 del Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En la Institución Educativa Blanquizal, todos los grupos de la Básica Secundaria, la Media Académica y la Media Técnica tendrán un representante al Consejo de Estudiantes, para fomentar la Pluralidad y la Práctica Democrática.

ARTÍCULO 67.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



81

d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 68°. REPRESENTANTES DE GRUPO.

Cada grupo elegirá mediante votación un representante, que será parte del Consejo de estudiantes.

ARTÌCULO 68.1 PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.

- a) Ser elegido por mayoría dentro del grupo.
- b) Ser un estudiante con buen nivel académico y buena disciplina.
- c) No estar involucrado en situaciones tipo II y III establecidas en el presente manual.
- d) Presentar un plan de trabajo al grupo.
- e) Tener buenas relaciones con los compañeros de grupo.
- f) Manejar unas buenas relaciones con los distintos estamentos de la comunidad.
- g) Ser líder comprometido con el desarrollo de las actividades programadas en el grupo.

ARTÌCULO 68.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

- a) Promover el buen comportamiento dentro del grupo en ausencia del profesor.
- b) Motivar a sus compañeros para que participen en los diferentes actos socioculturales programados por la Institución.
- c) Ser vocero del grupo cuando se presenten dificultades académicas o disciplinarias.
- d) Ser intermediario entre el grupo y las directivas de la Institución.
- e) Colaborar para que siempre haya armonía entre estamentos de la comunidad y particularmente en el grupo.
- f) Asistir a las reuniones convocadas por las directivas.
- g) Desarrollar actividades de liderazgo y compromisos con el grupo.
- h) En caso de problemas disciplinarios o académicos seguir el conducto regular.
- i) Servir de apoyo en los procesos de mediación escolar.
- j) Participar en la conformación del Consejo Estudiantil.
- k) Conocer y participar en el cumplimiento de lo establecido dentro del Manual de Convivencia.
- I) Promover en el grupo el cumplimiento del manual de convivencia.

ARTÍCULO 69°. CONSEJO DE PADRES. (Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005)

La conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada Institución Educativa.

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico de la institución. El consejo de padres está conformado por

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



82

mínimo un padre de familia de cada grado que ofrece la institución elegidos en la asamblea de padres.

ARTÍCULO 70º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector de la institución, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo.

En todo caso los representantes de los padres deben ser padres de alumnos de la institución. Los directivos, docentes o administrativos del establecimiento con hijos en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 71º. JORNADA ESCOLAR

71.1 La Básica Secundaria y Media Académica asistirán en la Jornada de la mañana, de 6:00 a.m. a 12:00 m.

HORARIO DE CLASE SECUNDARIA JORNADA MAÑANA			
1	6:00	6:55	
2	6:55	7:50	
3	7:50	8:45	
Descanso	8:45	9:15	
4	9:15	10:10	
5	10:10	11:05	
6	11:05	12:00	

71.1.1 Los días lunes, de 6:00 a 6:30 se realizará la Orientación de Grupo, a cargo del respectivo Director

Orientación		
1	6:00	6:55
2	6:55	7:50
3	7:50	8:45
Descanso	8:45	9:15
4	9:15	10:10
5	10:10	11:05
6	11:05	12:00

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



83

- 71.1.2 El preescolar de la mañana asistirá de 7:00 am a 11:00 a.m.
- 71.1.3 En casos especiales se avisará el cambio de horario. Los estudiantes deberán esperar la orden del coordinador (a), o de uno de los profesores encargados de la disciplina, y en todo caso presentarán en el cuaderno comunicador, la autorización escrita de sus acudientes para salir temprano.

71.2 BÁSICA PRIMARIA, asistirá en la Jornada de la tarde, de 12:15 p.m. a 5:15 p.m.

HORARIO DE CLASE BÀSICA PRIMARIA			
1	12.15 pm	1.10pm	
2	1.10 pm	2.05 pm	
3	2.05 pm	3.00pm	
DESCANSO	3.00pm	3.25 pm	
4	3.25 pm	4.20 pm	
5	4.20 pm	5.15 pm	
	•	·	

71.2.1 BÁSICA PRIMARIA LOS DÍAS LUNES

HORAS	DE	А
ORIENTACIÓN DE GRUPO	12:15	12:45
1	12:45 pm	1:35 pm
2	1:35 pm	2:25 pm
3	2:25 pm	3:10 pm
DESCANSO	3:10 pm	3:40 pm
4	3: 40 pm	4:30 pm
5	4:30 pm	5:15 pm

71.2.2 Cuando el ingreso sea a la 1: 00 pm, el horario de clase será el siguiente.

HORAS	DE	Α
1	1:00 pm	1:45 pm
2	1:45 pm	2:30 pm
3	2:30 pm	3:15 pm
DESCANSO	3:15 pm	3:40 pm
4	3: 40 pm	4:25 pm

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



84

5 4:25 pm 5:10 pm

71.2.3 Los grados preescolar de la jornada de la tarde asistirán de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 72. USO DE LOS ESPACIOS EN LAS DIFERENTES JORNADAS.

Al iniciar los descansos, los estudiantes deben abandonar las aulas de clase, con la colaboración del profesor que esté en el momento. Los descansos se desarrollan así:

- 1. Todos los estudiantes realizarán el descanso en primer y segundo piso, en el patio y parqueadero.
- 2. Los desplazamientos deberán realizarse siempre por la derecha, respetando la señalización.

ARTÍCULO 73º. TOQUE DEL TIMBRE

- a) Iniciación de la jornada: sonarán dos timbres.
- b) Cambios de Clase: sonarán dos timbres. Hay un espacio de 3 minutos entre cada timbre para permitir el desplazamiento de los docentes a la siguiente clase.
- c) Iniciación de Descanso: sonarán dos timbres.
- d) Terminación de Descanso: sonarán dos timbres.
- e) Finalización de la jornada: sonarán dos timbres.
- f) Formación General: Será orientada por la coordinación a través del sonido interno.

ARTÍCULO 74º. PERMISOS Y SALIDAS ANTICIPADAS

Se concederán sólo en casos urgentes, por enfermedad o por calamidad doméstica. En cualquiera de estos eventos se debe tener la aprobación del padre de familia o acudiente. Los permisos son autorizados por la Coordinación o la Rectoría. En la ausencia de ambos por el encargado de la disciplina.

Para solicitar permisos en casos excepcionales, de uno o más días, deberá presentar previa solicitud escrita del padre o acudiente a Coordinación, la cual será confirmada por el coordinador o docente encargado de la disciplina.

Los permisos y excusas serán presentados por el estudiante en el cuaderno Comunicador al inicio de la jornada escolar. Las excusas deben presentarse a coordinación el día que el estudiante regrese a clases.

ARTÍCULO 75º. LLEGADAS TARDES A LA INSTITUCIÓN

Cuando el estudiante llegue después de haber iniciado la correspondiente jornada escolar se dialogará con él, para saber las causas, además debe presentarse con el cuaderno comunicador, en este, el acudiente tiene la responsabilidad de enviar por escrito la excusa justificada por el cual su acudido llego tarde, se dejará constancia por escrito en el libro de seguimiento de asistencia.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



85

El estudiante que llega tarde sólo podrá ingresar a la segunda hora de clase, cuando el estudiante complete tres llegadas tardes, se le informará al acudiente vía telefónica y se seguirán las orientaciones y correctivos pedagógicos establecidos para tal caso, brindando las garantías del debido proceso.

Al siguiente retardo se aplicará la sanción de acuerdo al debido proceso.

ARTÍCULO 76. ACUERDOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 76.1º. USO DE LA BIBLIOTECA Y/O SALA DE LECTURA

- 1. No se admiten personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, ni su consumo dentro del recinto.
- 2. No se permite consumir alimentos o bebidas dentro de la Biblioteca.
- 3. Mantener el silencio y el orden.
- 4. Evitar el ingreso de bolsos, celulares y otros objetos que perturban el trabajo de los presentes.
- 5. Usar adecuadamente los libros y enseres de la Biblioteca.
- 6. Mantener una buena presentación y decoro al ingresar a la biblioteca (no pueden entrar en chores, ni pantaloneta ni usando gorras).
- 7. Los alfabetizadores deben cumplir su servicio social sólo con el uniforme.
- 8. Está prohibido sustraer libros o textos de la biblioteca, sin la debida autorización del representante legal.
- 9. Al salir, dejar los textos sobre las mesas.
- 10. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo
- 11. Cuando un docente necesita realizar algún trabajo con su grupo, es pertinente dar aviso con la suficiente antelación.
- 12. El préstamo de obras de literatura se hará por ocho días, y los demás textos por tres días, con derecho a renovación.
- 13. La colección de referencia y reserva solamente se utiliza para consulta interna.
- 14. Durante el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo a nivel externo.
- 15. Si no se hace entrega de un libro o texto a la fecha de vencimiento, se dará un mes de suspensión del servicio y se cobrará una multa por cada día de retraso, cuyo monto será asignado anualmente por el Consejo Directivo. Dicho valor se fijará en un lugar visible de la Biblioteca o Sala de Lectura.
- 16. La pérdida de un libro o una publicación exige su reposición con otro de características similares en calidad y edición, o en su defecto un bono por su valor comercial
- 17. Los estudiantes(as) encargados y los alfabetizadores, son responsables de vigilar y prestar la colaboración interna.
- 18. Al finalizar cada año lectivo, se debe solicitar el respectivo Paz y Salvo a la persona responsable del servicio de Biblioteca.

ARTÍCULO 76.2º. USO DE LA TIENDA ESCOLAR.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



86

La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios en donde se encuentren los estudiantes y es deber de cada uno reunir esfuerzos para que los más sanos principios de urbanidad y buen comportamiento se observen en todo momento.

Lugares como la tienda escolar son los más llamados a fomentar el buen comportamiento del estudiante y se hace indispensable el acompañamiento constante de los profesores para coordinar la disciplina y velar para que se cumplan los siguientes acuerdos por parte de los estudiantes.

- a) Hacer la fila correspondiente para realizar sus compras.
- b) Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
- c) Despejar la ventana después de sus compras, para no congestionar el lugar.
- d) Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
- e) Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud evitando los comentarios desagradables.
- f) Las compras son solo en el horario de descanso.

Acuerdos por parte de los responsables de la tienda escolar.

- a) Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
- b) Cumplir con los horarios establecidos dentro del contrato de la tienda, atender solamente los descansos y no venderle a los estudiantes en horas de clase.
- c) Por ningún motivo permitir el ingreso de estudiantes (as), dentro de la cafetería.
- d) Manejar racionalmente los precios estipulados.
- e) Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y limpieza.
- f) Mantener una lista visible de precios.
- g) Evitar la venta de artículos expirados o de los cuales haya pasado la fecha de vencimiento
- h) Ningún estudiante fiará productos en la tienda escolar.

ARTÍCULO 76.3º. USO DE LOS LABORATORIOS

- a) No ingerir bebidas ni alimentos dentro de ellos.
- b) Ingresar al laboratorio usando el delantal.
- c) Hacer el uso debido de los implementos del laboratorio.
- d) Cualquier daño debe ser reparado o cancelado por el o los estudiantes (as) responsables.
- e) No depositar materiales reactivos en las pocetas.
- f) En caso de accidentes avisar oportunamente al profesor.
- g) No efectuar procedimientos que no estén contemplados en la guía.
- h) Los materiales y utensilios deben quedar limpios y dispuestos para una nueva utilización.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



87

- i) Nunca se deben probar las sustancias químicas, a menos que se indique lo contrario.
- j) Cuando se quiere percibir el olor de una sustancia no se debe acercar la cara a ella, con la mano se atraen los olores.
- k) Cuando se destape un recipiente no dejarlo así por mucho tiempo para evitar la contaminación.
- I) El trabajo en el laboratorio debe ser organizado, serio, y responsable.

ARTÍCULO 76.4º. USO DE LA SALA DE SISTEMAS

Al ingresar a la Sala de Cómputo tenga en cuenta las siguientes instrucciones.

- a) Está terminantemente prohibido el ingreso de alimentos, bebidas a la sala de sistemas
- b) No hacer uso de distractores como, celulares, tabletas, cámaras, u otros elementos de tecnología sin autorización previa
- c) No hacer uso de audífonos, diademas, radio, reproductores de sonido sin el permiso del docente
- d) Dar un manejo adecuado a los computadores, evitando ingresar cualquier material pornográfico, juegos u otros programas.
- e) No ingresar a redes sociales, páginas o páginas como (Facebook, youtube) sin consentimiento del docente
- f) No encender los computadores hasta que el docente de indicación
- g) No salir o entrar en la sala de sistemas sin autorización previa
- h) Mantener un tono de voz adecuado, evitando gritar y causar escándalos
- i) Informar al docente cuando haya daños en cualquier computador
- i) Mantener el orden y limpieza dentro de la sala, evitando arrojar basuras al suelo
- k) Cada grupo será responsable de los daños ocasionados durante su estadía en la sala de sistemas
- El docente al entregar el turno entrega detalle de anomalías presentadas durante su periodo de clase

ARTÍCULO 76.5°. RESTAURANTE ESCOLAR.

Para hacer uso del restaurante escolar, los estudiantes deben:

- a) Hacer la fila ordenada y respetuosamente.
- b) Consumir todos los alimentos que le sirvan en el espacio del restaurante.
- c) Practicar buenos modales en la mesa.
- d) Depositar los residuos en las canecas destinadas para tal fin.
- e) Asistir diariamente al restaurante.
- f) Consumir los alimentos dentro de un tiempo prudencial, de manera que no entorpezca el flujo normal de atención.
- g) Respetar a las personas encargadas de prestar el servicio de restaurante.
- h) No se pueden sacar cubiertos ni utensilios del restaurante escolar.
- i) Acatar las demás normas del Manual de Convivencia.

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



88

j) Hacer uso exclusivo de este espacio en el tiempo asignado para la distribución y consumo de los alimentos.

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



89

CAPÍTULO DOCE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 77. ADOPCIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Blanquizal de la ciudad de Medellín (art. 23 literal C. Decreto 1860 de 1994).

La Comunidad educativa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, podrá evaluar, revisar reformar y reestructurar anualmente este Manual de Convivencia, respetando siempre la legislación vigente, la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa.

El Consejo Directivo y la administración en general, se comprometen con el deber legal de dar a conocer este manual de convivencia, para lograr un ambiente armónico y con sentido de pertenencia por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 78. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa Blanquizal, determinará asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en este, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares.
- b) Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013.
- d) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
- e) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, ceñidas en el manual de convivencia.
- f) Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad

Asumiendo el reto de construir juntos

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



90

educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 79°. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. Desde el comité escolar de convivencia de la IE Blanquizal, se activarán las rutas de atención necesarias para que se logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 80º. Vigencia y modificaciones. El presente Manual de Convivencia ha sido aprobado por el Comité Escolar de Convivencia de la I. E. Blanquizal en sesión realizada el día 18 de julio de 2019 según acta Nº 07, adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo Nº 08 según acta Nº 05 del 23 de Julio, rige a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el comité escolar de convivencia y con el respectivo aval del consejo directivo mediante acto administrativo.

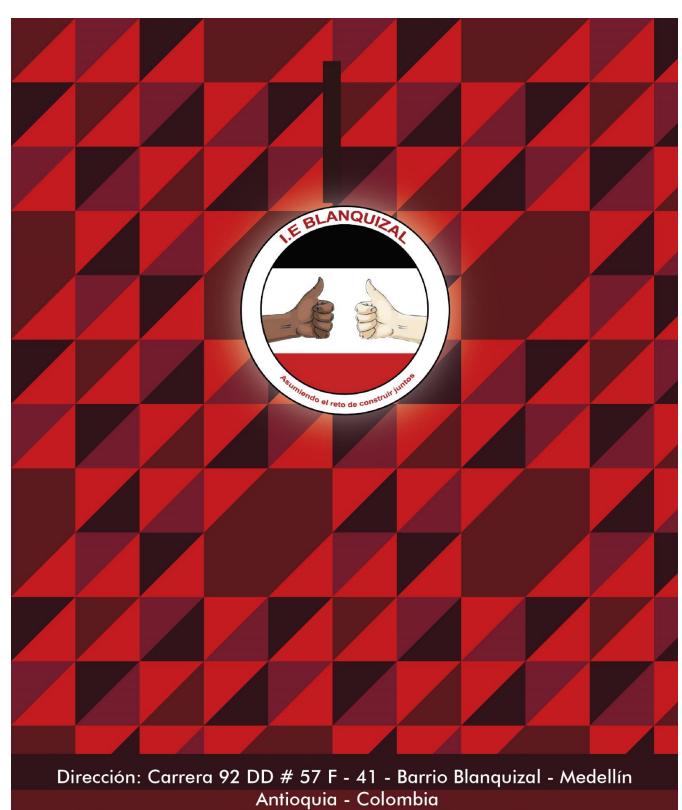
PEDRO ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA

Rector Institución Educativa Blanquizal

Institución Oficial Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín según Resolución 014906 de 2015 DANE: 105001026689 - Nit 901046877-9



91



Teléfono: 438 30 53 | Correo Electrónico: ieblanquizal@gmail.com

www.ieblanquizal.edu.co